



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE OCTUBRE DE 2015	7628
-----------	-----------------------	-----------------------	------



Ing. Luis Armando
Priego Ramos
Secretario de Ordenamiento Territorial
y Obras Públicas

No.- 4654

Tabasco
cambia contigo

Villahermosa, Tabasco. 14 de octubre de 2015.

DESPACHO DEL C. SECRETARIO
ASUNTO: INICIO DE TRABAJOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
URBANO DE LA ZONA CONURBADA VILLAHERMOSA-NACAJUCA

Al público en general:

La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, con base en lo establecido por los artículos 8, 9, Fracción I, IV, V y VII; 11, 12, 13, Fracción II; 34, Fracción VII; 35, 36, 51, 52, 80, 81 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; por los artículos 35, Fracción I y 69, Fracción I, del Reglamento de la misma Ley; derivado de la aprobación de los términos de referencia del Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Villahermosa-Nacajuca por la Comisión de Conurbación de Villahermosa-Nacajuca, en sesión de fecha 25 de julio de 2014; y de conformidad al proceso de participación social establecido por el artículo 88 fracción I de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento a la ciudadanía, que se dio inicio a los trabajos de elaboración del Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Villahermosa-Nacajuca.

Dicho Programa de Desarrollo Urbano es la normatividad de carácter obligatorio a la que deben de sujetarse las autoridades y los ayuntamientos involucrados, al determinar las correspondientes provisiones, reservas, usos, destinos de áreas y predios en la zona de estudio, que incluye áreas de los municipios de Centro y Nacajuca. La superficie del área de estudio es de 2,946-31-02 hectáreas conforme a la declaratoria de Zona Conurbada que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 20989 Suplemento 6632 C, de fecha 29 de marzo de 2006. El área de estudio abarcará también una superficie adicional de 1,685-97-76 hectáreas, consideradas como de influencia del Libramiento de Villahermosa.

Una vez aprobado, publicado e inscrito, el Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Villahermosa-Nacajuca, será obligatorio para las dependencias, órganos y entidades estatales, los organismos de participación social y consulta, las autoridades municipales y las personas físicas y jurídicas colectivas, en los plazos y términos que el propio programa señale.

ATENTAMENTE

Maria Elena González Félix

14 de Noviembre, Comemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial y Étnica.

14 de Noviembre, Fracc. Loma Linda, C.P. 87050 Tel. (01999) 8156100, Villahermosa, Tabasco, México.

No.- 4655

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 227/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, endosatario en procuración de LENIN GONZÁLEZ JIMÉNEZ, en contra de JAVIER CONTRERAS LÓPEZ, (deudor principal), con fecha treinta de septiembre del dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Del cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes y a los acreedores reembargantes para contestar la vista ordenada en el auto de fecha diez de septiembre del presente año, sin que lo hayan hecho, por lo que se les tiene por precluido tal derecho, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable.

SEGUNDO. De igual forma, se tiene al licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con los artículos 1410 y 1411, del Código de Comercio aplicable, se procede al remate del bien inmueble embargado únicamente con el avalúo emitido por el perito designado por la parte ejecutante, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, **sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad del demandado JAVIER CONTRERAS LÓPEZ, que se describe a continuación:

Predio ubicado en la calle Macuilis, lote 29, manzana 20, número 111, del Fraccionamiento Santa Fe, de la Villa Parrilla, Centro, Tabasco, con superficie de 105 metros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 7.00 metros con lote 12; al Sur: 7.00 metros con calle Macuilis; al Este: 15.00 metros con lote 28; al Oeste: 15.00 metros con lote 30; predio número 128,628, documento número 14625, folio real 123847; a nombre de JAVIER CONTRERAS LÓPEZ,

Inmueble al que se le fijó un Valor Comercial de \$335,749.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio antes fijado.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Cíviles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Acasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos el DIEZ POR CIENTO

de la cantidad que sirve de base para el remate; requisitos sin el cual no serán admitidos.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por DOS VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días, por lo que expídase los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiéndose efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEXTO. Se hace saber a las partes, así como a los postores y licitadores, que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

SEPTIMO. Así también, se tiene al licenciado José Hernández de la Cruz, exhibiendo el certificado de libertad o existencia de gravámenes del bien inmueble embargado al demandado, de fecha dos de septiembre de dos mil quince, expedido por la licenciada Bernarda Hernández Dionicio Registradora Pública del Instituto Registral del Estado, en el que aparecen los acreedores que han sido notificados de esta ejecución, documental que se agrega a los autos, para los efectos legales procedentes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

No. - 4642

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. RICARDO SANTOS FLORES
C. EDUARDO CÁRDENAS FOJACO

En el *Cuadernillo de Incidente de Liquidación de Rentas Vencidas*, promovido por ADRIANA LÁZARO HERRERA, deducido del expediente 659/2008, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ADRIANA LÁZARO HERRERA, en contra de EDUARDO CÁRDENAS FOJACO Y RICARDO SANTOS FLORES, con fecha quince de julio y diecisiete de septiembre del dos mil quince, se dictaron dos autos que copiados a la letra se leen:

"...ACUERDO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Presente el licenciado FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual aclara el nombre del demandado, ya que por auto de inicio de fecha quince de julio de dos mil quince, se asentó como EDUARDO CÁRDENAS FOJADO, siendo el correcto EDUARDO CÁRDENAS FOJACO, aclaración que se le tiene hecha de conformidad con el numeral 114 párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y como lo solicita se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el auto antes mencionado, y en términos de este auto.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

"...ACUERDO DE FECHA QUINCE DE JULIO 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el licenciado FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, abogado patrono de la parte actora, como lo solicita y visto que de autos se desprende que se han agotado todos los medios necesarios para el cercioramiento de la existencia del domicilio de los demandados RICARDO SANTOS FLORES Y EDUARDO CÁRDENAS FOJADO, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, sin que se obtuviera información de los domicilios de los citados demandados, por lo que se considera desconocido.

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a los demandados RICARDO SANTOS FLORES Y EDUARDO CÁRDENAS FOJADO, por

medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en autos de inicio dictado en autos.

Asimismo hágase saber a los demandados que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado del incidente y documentos anexos; vencido dicho término contará con los **TRES DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de fecha veinte de febrero de dos mil quince**, para dar contestación al incidente; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndose por contestado el incidente en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado, debiéndose anexar el auto antes invocado y el presente proveído.

SEGUNDO. Visto el estado procesal que guardan los autos, se habilita el día sábado para realizar la publicación del edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en consecuencia, por los motivos que expone, y para no dejar en estado de indefensión a los demandados, y atendiendo de que el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado" únicamente publique los días miércoles y sábados de cada semana, de conformidad con lo previsto por el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, **se habilita los días para que se practique la publicación de los edictos antes citados.**

TERCERO. Hágase saber a la actora, que deberá apersonarse a este Juzgado dentro del término de **tres días hábiles** al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, a recibir los edictos; en el entendido que los gastos que genere la publicación quedan a su costa, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A **LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

No.- 4638

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 263/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se dictaron un proveído y auto de inicio que copiados a la letra dicen:

RAZÓN SECRETARIAL. En veintiocho de septiembre del año dos mil quince, la suscrita secretaria da cuenta a la Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con el escrito presentado por el ciudadano **OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ**, recibido el veinticinco de septiembre del año dos mil quince. Conste.-

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que existe promoción presentado por el ciudadano **OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ**, Abogado patrono de la parte actora, se procede extraer el expediente del archivo provisional para acordar el libelo en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano **OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ**, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se le expidan copias simples de todo lo actuado, y como lo peticiona de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expídasele copias simples de todo lo actuado, a su costa, y previa, constancia y firma que de recibido obre en autos.

TERCERO. Por otra parte y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y he una revisión acuciosa a los mismos, se advierte que mediante auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, punto cuarto se ordenó la publicación de edictos y avisos, señalándose para que comparezcan posibles interesados el término de treinta, como de quince días, ante ello, se regularizó el procedimiento y se precisa dicho término por solo quince días, por consiguiente se hace la aclaración anterior para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Atento a lo anterior para dar cumplimiento al artículo 755 fracción III del Adjetivo Civil, se ordena de nueva cuenta la elaboración de edictos, a efecto de realizar la publicación del auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, con inserción de este proveído, a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose un término de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos.

QUINTO. Tomando en cuenta que de la revisión a los autos, se observa que el Certificado expedido por el Registro Público con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, data del año dos mil doce, por lo que ha transcurrido varios años a la fecha, por cuestión de certeza jurídica, y para contar con mayores elementos al momento de resolver este procedimiento, se requiere al actor para que exhiba a la brevedad posible, el citado documento actualizado.

SEXTO. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se hace saber a las partes, que a partir del día veintiséis de enero del año dos mil quince, la nueva titular de este juzgado es la Licenciada **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA**, en sustitución de la Licenciada **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante auto de fecha veintidós de mayo del año actual, exhibiendo constancia catastral de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, en tal virtud se procede a proveer su escrito inicial de demanda de fecha veintidós de mayo del dos mil doce, de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al C. JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original contrato de compraventa de fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa, certificado del Registrador Público del Registro Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, original de constancia catastral, plano original, recibo de pago de impuesto predial número 03181724, con los cuales viene a promover juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio PUSTICO ubicado en el poblado tecolula de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 43-42-71.05 metros cuadrados (cuarenta y tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, veintium centiáreas). Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 1,190.71 metros con C. ANDRÉS MARTÍNEZ DE LA CRUZ, al SUR: en 994.04 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, al ESTE: en 320.00 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, y al OESTE: 475.00 metros con PASO DE SERVIDUMBRE.-

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formase el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se

presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones a los que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenación de lo ordenado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento al colindante del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes a los que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quien resulta ser el C. ANDRÉS MARTÍNEZ DE LA CRUZ.-

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- Las promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtpec número 34 altos de la Colonia Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, reciba documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuántas veces sea necesario a los LIC. OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, CRISTIAN ALFONSO SOBERRANES RAUTISTA y ADONAI ZAPATA VERA, designando al primer profesionista nombrado, como su abogado patrono, designación que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEE MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALPÚCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 4641

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 265/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PASTEUR DE LA CRUZ MARTINEZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se dictaron un proveído y auto de inicio que copiados a la letra dicen:

RAZÓN SECRETARIAL. En veintiocho de septiembre del año dos mil quince, la suscrita secretaria da cuenta a la Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con el escrito presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, recibido el veinticinco de septiembre del año dos mil quince. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que existe promoción presentada por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, se procede extraer el expediente del archivo provisional para acordar el libelo en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se le expidan copias simples de todo lo actuado, y como lo peticiona de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expídanse copias simples de todo lo actuado, a su costa, y previa, constancia y firma que de recibido abre en autos.

TERCERO. Por otra parte y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y la junta revisión acusosa a los mismos, se advierte que mediante auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, punto cuarto se ordenó la publicación de edictos y alifios, señalándose para que comparezcan posibles interesados el término de treinta, como de quince días, ante ello, se regulariza el procedimiento y se precisa dicho término por solo quince días, por consiguiente se hace la aclaración anterior para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Atento a lo anterior para dar cumplimiento al artículo 755 fracción III del Adjetivo Civil, se ordena de nueva cuenta la elaboración de edictos, a efecto de realizar la publicación del auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, con inserción de este proveído, a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos.

QUINTO. Tomando en cuenta que de la revisión a los autos, se observa que el Certificado expedido por el Registro Público con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, data del año dos mil doce, por lo que ha transcurrido varios años a la fecha, por cuestión de certeza jurídica, y para contar con mayores elementos al momento de resolver este procedimiento, se requiere al actor para que exhiba a la brevedad posible, el citado documento actualizado.

SEXTO. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes, que a partir del día veintiséis de enero del año dos mil quince, la nueva titular de este Juzgado es la Licenciada LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, en sustitución de la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. PASTEUR DE LA CRUZ MARTINEZ parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante auto de fecha veintidós de mayo del año actual, exhibiendo constancia catastral de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, en tal virtud se procede a proveer su escrito inicial de demanda de fecha doce de diciembre del dos mil doce, de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al C. PASTEUR DE LA CRUZ MARTINEZ con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original contrato de compraventa de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno, constancia de residencia, original de constancia catastral, plano original, con los cuales viene a promover juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO ubicado en el poblado tecoluta de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 418,260.80 metros cuadrados (cuatrocientos dieciocho mil doscientos sesenta punto ochenta metro cuadrados). Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 1.190.00 metros con C. ASUNCIÓN DE LA CRUZ HERNANDEZ, al SUR: en 1.146.00 metros con AMELIO HERNANDEZ BENITO, al ESTE: en 469.33 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, y al OESTE: tres medidas 60.10 metros, 143.68 metros y 43.10 metros con PASO DE SERVIDUMBRE.-

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 905 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 716, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa,

Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público, en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. PASTEUR DE LA CRUZ MARTINEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses conenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la solicitud, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que den conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses conenga a quienes se les previene para que señalen domicilios para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser los C. ASUNCIÓN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Y AMELIO HERNANDEZ BENITO.

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Las promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtepec número 226-E de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los LIC. OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, CRISTIAN ALFONSO SOBERANES BAUTISTA Y ADONAI ZAPATA VERA, designando al primer profesionista nombrado, como su abogado patrono, designación que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT

No.- 4640

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 261/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AMELIO HERNANDEZ BENITO, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se dictaron un proveído y auto de inicio que copiados a la letra dicen:

RAZÓN SECRETARIAL. En veintiocho de septiembre del año dos mil quince, la suscrita secretaria da cuenta a la Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con el escrito presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, recibido el veinticinco de septiembre del año dos mil quince. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VS: La razón secretarial, se acuerda:

RO. Tomando en cuenta que existe promoción presentado por el ciudadano ADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, se trae el expediente del archivo provisional para acordar el libelo en los siguientes términos:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se le expidan copias simples de todo lo actuado, y como lo peticiona de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expídasele copias simples de todo lo actuado, a su costa, y previa, constancia y firma que de recibido obre en autos.

TERCERO. Por otra parte y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de una revisión aruciosa a los mismos, se advierte que mediante auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, punto cuarto se ordenó la publicación de edictos y avisos, señalándose para que comparezcan posibles interesados el término de treinta, como de quince días, ante ello, se regulariza el procedimiento y se precisa dicho término por solo quince días, por consiguiente se hace la aclaración anterior para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Atento a lo anterior para dar cumplimiento al artículo 755 fracción III del Adjetivo Civil, se ordena de nueva cuenta la elaboración de edictos, a efecto de realizar la publicación del auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, con inserción de este proveído, a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos.

QUINTO. Tomando en cuenta que de la revisión a los autos, se observa que el Certificado expedido por el Registro Público con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, data del año dos mil doce, por lo que ha transcurrido varios años a la fecha, por cuestión de certeza jurídica, y para contar con mayores elementos al momento de resolver este procedimiento, se requiere al actor para que exhiba a la brevedad posible, el citado documento actualizado.

SEXTO. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se hace saber a las partes, que a partir del día veintiséis de enero del año dos mil quince, la nueva titular de este juzgado es la Licenciada LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, en sustitución de la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA. CERTIFICA EN LA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. AMELIO HERNÁNDEZ BENITO parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante auto de fecha veintidós de mayo del año actual, exhibiendo constancia catastral de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, en tal virtud se procede a proveer su escrito inicial de demanda de fecha veintidós de mayo del dos mil doce, de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentada al C. AMELIO HERNÁNDEZ BENITO, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa, original de constancia de posesión de fecha trece de diciembre de dos mil once, original de constancia de residencial de fecha quince de diciembre de dos mil once, original de certificado del Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, plano original, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO ubicado en el poblado tecolota perteneciente a este municipio de Nacajuca, con una superficie de 411,293.61 metros cuadrados (Cuatrocientos once mil doscientos noventa y tres punto sesenta y un metros cuadrados). Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 1,146.00 metros con C. PASTEUR DE LA CRUZ MARTINEZ, al SUR: en 1,220.00 metros con ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ, al ESTE: en 237.43 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, y al OESTE: en cinco medidas 70.66 metros, 128.32 metros, 34.71 metros, 147.17 metros y 77.04 metros con paso de servidumbre.-

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 904 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 711, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. AMELIO HERNÁNDEZ BENITO, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses conenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva publicar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciamiento de lo ordenado.

OCTAVO. Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses conenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser los PASTEUR DE LA CRUZ MARTINEZ y ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ.-

NOVENO. Se requiere a la parte actora para que proporcione el domicilio de los colindantes y se este en condiciones de hacerle saber, la radicación del presente juicio.-

DÉCIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Las promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtpec número 226-E de la Colonia Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al licenciado OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, CRISTINA ALFONSO SOBERANES BAUTISTA y ADONAI ZAPATA VERA, designando al primer profesionista nombrado, como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha toda vez que tiene debidamente inscrita su cédula en el libro de registro que se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDELO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No. - 4639

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 260/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se dictaron un proveído y auto de inicio que copiados a la letra dicen:

RAZÓN SECRETARIAL. En veintiocho de septiembre del año dos mil quince, la suscrita secretaria da cuenta a la Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con el escrito presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, recibido el veinticinco de septiembre del año dos mil quince. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que existe promoción presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, se procede extraer el expediente del archivo provisional para acordar el libelo en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se le explidan copias simples de todo lo actuado, y como lo peticiona de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expidásele copias simples de todo lo actuado, a su costa, y previa, constancia y firma que de recibido obre en autos.

TERCERO. Por otra parte y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de una revisión acuciosa a los mismos, se advierte que mediante auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, punto cuarto se ordeno la publicación de edictos y avisos, señalándose para que comparezcan posibles interesados el termino de treinta, como de quince días, ante ello, se regulariza el procedimiento y se precisa dicho termino por solo quince días, por consiguiente se hace la aclaración anterior para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Atento a lo anterior para dar cumplimiento al artículo 755 fracción III del Adjetivo Civil, se ordena de nueva cuenta la elaboración de edictos, a efecto de realizar la publicación del auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, con inserción de este proveído, a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose un termino de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos.

QUINTO. Tomando en cuenta que de la revisión a los autos, se observa que el certificado expedido por el Registro Público con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, data del año dos mil doce, por lo que ha transcurrido varios años a la fecha, por cuestión de certeza jurídica, y para contar con mayores elementos al momento de resolver este procedimiento, se requiere al actor para que exhiba a la brevedad posible, el citado documento actualizado.

SEXTO. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se hace saber a las partes, que a partir del día veintiséis de enero del año dos mil quince, la nueva titular de este juzgado es la Licenciada LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, en sustitución de la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante auto de fecha veintidós de mayo del año actual, exhibiendo constancia catastral de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, en tal virtud se procede a proveer su escrito inicial de demanda de fecha veintidós de mayo del dos mil doce, de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al C. ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa, original de constancia de posesión de fecha trece de diciembre de dos mil once, original de constancia de residencia de fecha quince de diciembre de dos mil once, original de certificado del Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, plano original, con los cuales viene a promover juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en el poblado Tecolula del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 43-57-10.47HAS (cuarenta hectáreas, cincuenta y siete áreas y diez punto cuarenta y siete centiáreas). Bajo las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 1220.00 metros con C. AMELIO HERNÁNDEZ BENITO; AL SUR: 1,190.71 metros JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA, AL ESTE: Con dos medidas en 226.78 y 250.60 metros con paso de servidumbre y OESTE: En dos medidas 194.71 metro y 50.24 metro paso de servidumbre.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS

que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses con venga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, los subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil; vigentes en el Estado.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolvirlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO. Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses con venga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resulta ser los señores AMELIO HERNANDEZ BENITO y JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA.

NOVENO. Se requiere a la parte actora para que proporcione el domicilio de los colindantes y se este en condiciones de hacerle saber, la radicación del presente juicio.

DÉCIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

UNDECIMO. Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho Jurídico ubicado en la calle Tuxtpec número 226-E de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, CRISTIAN ALFONSO SORERANES BAUTISTA Y ADONAI ZAPATA VERA, designando como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALBUQUE SERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

¡ATENAMENTE!

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 4646

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 306/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANCISCO DE LA CRUZ FRÍAS, CON FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano FRANCISCO DE LA CRUZ FRÍAS, promovente del presente procedimiento, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a desahogar la prevención que se le hizo en punto segundo del auto de trece de agosto del presente año, y exhibe el Certificado de búsqueda de Propiedad expedido por el Registrador Público, por lo que se acuerda lo siguiente:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano FRANCISCO DE LA CRUZ FRÍAS, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Plano Original, "Recibo de Ingreso con número de folio 38497, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, "Copia número 143/2015, expedido por el Coordinador General de Catastro, Ingeniero JOSÉ JUAN PÉREZ ZAPATA, "Original de escritura Pública número trece mil treinta y seis, "Original del Certificado de Búsqueda de Propiedad expedido por el Registrador Público, "Copia simple de Oficio de Catastro, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del predio, rustico ubicado en la Rancharía el Tigre municipio de Nacajuca, Tabasco, consistente de una superficie total de 00 85-00 (cero hectáreas, ochenta y cinco áreas, cero centiáreas), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 47.50 cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con propiedad de JOSÉ MENDEZ, mismo que también se hace llamar JOSÉ JIMÉNEZ y ECOLÁSTICA OVANDO CORDOVA; al SUR: 47.50 cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con UNIDAD DEPORTIVA y propiedad de NATIVIDAD PERALTA V., misma que también se hace llamar NATIVIDAD PERALTA ACUÑA; al ESTE: 187.60 ciento ochenta y siete metros sesenta centímetros, con propiedad de NATIVIDAD PERALTA V., misma que también se hace llamar NATIVIDAD PERALTA ACUÑA y VICTOR CHAN, quien también se hace llamar VICTOR DE LA CRUZ CHAN; y al OESTE: 195.70 ciento noventa y cinco metros con setenta centímetros, con CALLEJÓN DE ACCESO SIN NOMBRE DE 5.00 metros de ancho.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se harán Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Aguarría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por FRANCISCO DE LA CRUZ FRÍAS, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efecto su notificación manifieste lo que, a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales, deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese alento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolvirlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la dilatación de lo ordenado.

SÉPTIMO. Advertiéndose que el predio motivo del presente procedimiento colinda con una UNIDAD DEPORTIVA, con el único fin de no dejar en estado de indefensión ni conculcar derechos de los colindantes, se ordena notificar al H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Nacajuca, Tabasco, a través de quien legalmente lo represente, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder de la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

OCTAVO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos su notificación manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga; a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quiénes resultan ser JOSÉ MENDEZ, mismo que también se hace llamar JOSÉ JIMÉNEZ, ECOLÁSTICA OVANDO CORDOVA, NATIVIDAD PERALTA V., misma que también se hace llamar NATIVIDAD PERALTA ACUÑA y VICTOR CHAN, quien también se hace llamar VICTOR DE LA CRUZ CHAN, quienes tienen su domicilio en la Rancharía el Tigre del municipio de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece, la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acóde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, así como autorizando personas para tales efectos y nombrando abogados patrocinados, en términos de lo establecido en el auto de fecha trece de agosto de dos mil quince, punto tercero.

UNDÉCIMO. Tomando en cuenta que el promovente no exhibió copias del Certificado de Búsqueda de Propiedad expedido por el Registrador Público, para los efectos de agregar a los traslados, se le requiere para que a la brevedad posible las exhiba.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ASISTIDA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

Cils*

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

No. - 4645

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 231/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA AMADA CURIEL ARCE, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA, ASI COMO AL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO Y AL C. SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, EN FECHAS SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:
PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana AMADA CURIEL ARCE, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: un juego de copias certificadas de la escritura pública numero 39,296, copia certificada de un plano, dos hojas de contrato de compraventa, promoviendo por su propio derecho y en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de los ciudadanos ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA, y el C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO y al C. SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, el tercer con domicilio en la Calle 27 De Febrero Sin Numero, Colonia Pueblo de esta Ciudad, y el ultimo de los mencionados con domicilio en la calle Ernesto Aguirre sin numero de la colonia Pueblo Nuevo de esta Ciudad, precisamente en las instalaciones del centro administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Cardenas, Tabasco, de quienes se reclaman las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Ahora en cuanto a las manifestaciones que hace la promovente que es de domicilio ignorado los demandados ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA, por lo que, para efectos de corroborar lo anterior, gírense atentos oficios dirigidos a la Empresa COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO), (CEAS), COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, (C.F.E.) AL IFE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, CATASTRO Y TELEFONOS DE MÉXICO, (TELMEX), con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para los efectos de que informen a esta autoridad, si en esas dependencias tienen registrado el domicilio actual de los ciudadanos ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA, por lo que se reserva ordenar su emplazamiento hasta en tanto se de cumplimiento a lo anterior.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 2496, 2497, 2499, 2500, 2502, 2548, 2587, 2591 y relativo del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numeradas 16, 28 fracción III, 143, 144, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, y demás aplicables del código de procedimientos civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CUARTO. Con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO y al C. SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de nueve días que se contarán a partir del siguiente al en que les surta efectos la notificación de este auto, produzcan su contestación ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la demanda y expresando los que ignoren por no ser propios; el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia, asimismo, requírase a los demandados para que dentro del plazo que se les concede para contestar la demanda, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsuentes les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del artículo 136 del código adjetivo civil en vigor.

QUINTO. De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACION JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, las escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

SEXTO. Téngase al demandante señalando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones al ubicado en la calle Francisco Villa numero 15 colonia Nuevo Progreso de esta Ciudad de Cardenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados LUCAS LEÓN CHABLE, MARTHA ELENA LEÓN CHABLE, a los ciudadanos E.D. ANGELA ESTELA GUTIERREZ CONTRERAS Y NANCY MENDOZA CRUZ, para que en mi nombre y representación conjuntamente y/o separadamente reciban toda clase de citas y notificaciones, y reciban toda clase de documentos,

designando como su abogado patrono al licenciado ROGER ALBERTO HERNANDEZ PEREZ, en términos del Artículo 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA HORTENCIA RAMON MONTIEL, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO el escrito de cuenta, se acuerda:
PRIMERO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha siete de Febrero de dos mil catorce, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de los demandados ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA; en consecuencia y como lo solicita la parte actora del presente asunto, en su libelo que se provee, se declara que los demandados de referencia, resultan ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el Artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se ordena emplazar a los demandados ABELARDO RUIZ MARTINEZ Y TERESA SIERRA VERA, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotizadas y rubricadas, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca a venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios; el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de proceder en la materia.

De conformidad con el Artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACION JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, las escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

SEGUNDO. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que a partir del día diecinueve de agosto de dos mil quince, la nueva titular de este Juzgado, es la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HORTENCIA RAMON MONTIEL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

----- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS. -----

... LO QUE ME FERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS, DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL



No.- 4644

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00341/2015, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA ELENA MONTERO FÉLIX, CON FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN PROVEÍDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

...A U T O D E I N I C I O

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARÍA ELENA MONTERO FÉLIX, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de Convenio de Cesión de Derechos de Posesión de fecha tres de enero de dos mil ocho, celebrado entre SEVERO MONTERO GARCÍA y MARÍA ELENA MONTERO FÉLIX, en su carácter de cedente y cesionario, respectivamente.
2. Original de Documento Privado de Cesión de Derechos de Posesión de fecha diez y seis de abril de dos mil diez, celebrado entre SEVERO MONTERO GARCÍA y MARÍA ELENA MONTERO FÉLIX, en su carácter de cedente y cesionario, respectivamente.
3. Original de dos planos del predio rústico ubicado en la Rancharía Vernet Tercera Sección de esta ciudad de Macuspansa, Tabasco.
4. Copia al carbón de manifestación catastral.
5. Original de Certificación de Valor Catastral de diecinueve de agosto de dos mil diez.
6. Copia al carbón con sello original de la Subdirección de Catastro de esta municipalidad, de la Declaración de Traslación de Dominio de veintitrés de abril del año dos mil diez.
7. Original de tres recibos oficiales número 289289, 294219 y 328115 del pago de impuesto predial correspondiente a los años de dos mil once a dos mil trece, efectuados por MONTERO FÉLIX MARÍA ELENA.
8. Original de dos oficios SG/RET/255/2015 y SG/RET/256/2015, suscrito por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, dirigido al Subdirector de Catastro de esta municipalidad, con fecha veintiocho de julio de 2015.
9. Original de dos informes de predio rendidos por el ingeniero GUADALUPE ZACARIAS CRUZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspansa, Tabasco, con fecha treinta y uno de julio del año en curso.
10. Original de dos Certificados de Predio a nombre de persona alguna, expedidos por el Registrador Público licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, de fecha cinco de agosto de dos mil quince.
11. Y copias simples que acompaña

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre dos predios rústicos ubicados en la Rancharía Vernet Tercera Sección de esta municipio de Macuspansa, Tabasco; el primero, constante de una superficie total de 1,774.38 m² (mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 50.79 metros con María Elena Montero Félix; Al Sur: 47.09 metros con Rosalía Montero Félix; Al Este: 36.58 metros con Alfonso Chablé Montero, y Al Oeste: 37.67 metros con carretera del poblado Vernet Tercera Sección a Villa Benito Juárez (San Carlos); y el segundo con una superficie de 1,021.59 m² (mil veintiuno punto cincuenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 52.72 metros con Florentino Chablé Acosta y María del Rosario Montero Damián; Al Sur: 50.97 metros con María Elena Montero Félix; Al Este: 17.53 metros con Francisco Chablé Montero y Natalia Antonio Félix y 2.47 metros con Alfonso Chablé Montero y María de Jesús Ballesteró Montero; Al Oeste: 20.00 metros con carretera del poblado Vernet Tercera Sección a Villa Benito Juárez (San Carlos).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de FLORENTINO CHABLÉ ACOSTA, MARÍA DEL ROSARIO MONTERO DAMIÁN y SEVERO MONTERO GARCÍA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviera. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírase atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspansa, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si sobre los predios rústicos ubicados en la Rancharía Vernet Tercera Sección de este municipio de Macuspansa, Tabasco; el primero, constante de una superficie total de 1,774.38 m² (mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 50.79 metros con María Elena Montero Félix; Al Sur: 47.09 metros con Rosalía Montero Félix; Al Este: 36.58 metros con Alfonso Chablé Montero, y Al Oeste: 37.67 metros con carretera del poblado Vernet Tercera Sección a Villa Benito Juárez (San Carlos); y el segundo con una superficie de 1,021.59 m² (mil veintiuno punto cincuenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 52.72 metros con Florentino Chablé Acosta y María del Rosario Montero Damián; Al Sur: 50.97 metros con María Elena Montero Félix; Al Este: 17.53 metros con Francisco Chablé Montero y Natalia Antonio Félix y 2.47 metros con Alfonso Chablé Montero y María de Jesús Ballesteró Montero; Al Oeste: 20.00 metros con carretera del poblado Vernet Tercera Sección a Villa Benito Juárez (San Carlos); se encuentran catastrados los predios mencionados en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes ROSALÍA MONTERO FÉLIX, ALFONSO CHABLÉ MONTERO, Carretera que va al Poblado Vernet Tercera Sección, a Villa Benito Juárez, FLORENTINO CHABLÉ ACOSTA y MARÍA DEL ROSARIO MONTERO DAMIÁN, FRANCISCO CHABLÉ MONTERO y NATALIA ANTONIO FÉLIX, ALFONSO CHABLÉ MONTERO y MARÍA DE JESUS BALLESTERÓ MONTERO, la primera con domicilio en el Poblado Vernet Tercera Sección; el segundo, en el mismo poblado pero en la calle principal sin número; el tercero por conducto del Área Jurídica del H. Ayuntamiento ubicado en plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro; el a partir del cuarto todos con domicilio en el poblado antes citado; en consecuencia, túrnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se sean legalmente notificados cada uno de los colindantes del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Zaragoza número 324 de la colonia Centro, Macuspansa, Tabasco; y autorizando en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, para que en su nombre y representación las oigan, reciban aún las de carácter personal, se les entregue todo tipo de documento, revisen el expediente y tomen apuntes a los licenciados OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ARTURO FLORES GONZÁLEZ, ROLANDO PATIÑO LARA, JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARINA GRATZIELLA IVONNE VERAZA ARCE, VERÓNICA MARTÍNEZ LÓPEZ, RENÉ AXAYACATL OLVERA DUEÑAS, DEYANIRA DE JESÚS MEX SABIDO, SANTIAGO DAVID BELTRÁN LEÓN, PAOLA RAMÍREZ GARCILAZO, MARÍA MAGDALENA ALTUNAR JUÁREZ, ARMANDO REYES DE LA CRUZ, FANNI YESSENIA PADRÓN RIVERA, LORENA JUÁREZ PADRÓN y LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ PINTO; asimismo designa como sus abogados patronos a los dos primeros nombrados, quienes ejercen con cédulas profesionales 2868774 y 3814482; designación que se les tiene por hecha de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del ordenamiento legal invocado.

Habiendo designado dos abogados patronos, se requiere a la promovente para que de entre ellos designe a uno como representante común, en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados al siguiente de que le sea notificado el presente auto, de conformidad con lo previsto en el diverso 74 del código de proceder en la materia.

DÉCIMO. De igual forma, como lo solicita la promovente guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; debiendo dejar en autos copia certificada de los mismos previo cotejo; lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ELSY MAGNOLIA RAMÍREZ AQUINO.

No.- 4650

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 106/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por el ciudadano **MARÍA ESTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, con fecha doce de marzo de dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito detallado en la cuenta secretarial suscrito por la ciudadana María Estela Hernández Hernández, y documentos que acompaña consistentes en:

1. Copia certificada de manifestación catastral, expedida por el Licenciado Orbelín Cruz Méndez, Subdirector de Catastro de Jalapa, Tabasco, a nombre de José Luis Hernández Vasconcelos.
2. Original de un certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Jalapa.
3. Constancia Catastral, expedida por el Licenciado
4. Copia certificada de junta de herederos.

Orbelín Cruz Méndez, Subdirector de Catastro de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales en su calidad de albacea a bienes de los extintos José Luis Hernández Vasconcelos y/o José Luis Hernández y/o Luis Hernández y María Pastora Hernández y/o Pastora Hernández Galán y/o Pastora Hernández, viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, con respecto al predio rustico denominado "SAN ANTONIO" ubicado en la RANCHERÍA RINCONADA MONTAÑA DE JALAPA, TABASCO, el cual consta de una superficie de 24 ha. 83 a y 89 Ca. (Veinticuatro hectáreas, ochenta y tres áreas y ochenta y nueve centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 799.23 metros con Camino Comunal y el ciudadano Alberto Vasconcelos;

SUR: 98.18 metros con Martha Concepción y María Guadalupe Vasconcelos Díaz, en 102.94 metros con Julián Priego, 16.27 metros y 13.03 metros con Rosario Rodríguez Silván.

ESTE: 102.20 metros y 84.56 metros con Rosario Rodríguez Silván, 286.77 metros y 88.45 metros con terreno de persona se desconoce su nombre. Y;

OESTE: 724.06 metros con la carretera Jalapa - Castañal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 878, 880, 881, 890, 901, 1318 y demás aplicables del código civil vigente en el estado, así como también en el procedimiento rigen los artículos 205, 207, 755 y demás aplicables del código de procedimientos civiles vigente en el estado. Así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número 106/2015, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO.- Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, y requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea notificado el presente auto proporcione el domicilio donde puedan ser notificados los colindantes Alberto Vasconcelos, Martha Concepción y María Guadalupe Vasconcelos Díaz, Julián Priego, Rosario Rodríguez Silván, asimismo, proporcione el nombre del colindante punto Este, (en donde mide 88.45 mts, con terreno de persona de quien se desconoce su nombre), hecho que sea lo anterior se acordará lo conducente.

Asimismo, y para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor, se ordena requerir a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sea notificado del presente auto, exhiba dos traslados, así como también proporcione el nombre y domicilio donde puedan ser notificados los representantes o apoderados de los colindantes denominados terrenos nacionales y carretera Jalapa- Castañal, de este Municipio. Hecho que se lo anterior se acordara lo conducente.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjettiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS,

consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: **Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco;** debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; haciéndole saber al publico en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, a la Dirección de Catastro Municipal, ambos con domicilio conocido en esta ciudad de Jalapa, Tabasco; así como a la Junta Estatal de Caminos, con domicilio en Cerrada "el Camionero" número diecinueve, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, Centro, Tabasco, para los efectos de que **INFORMEN** a la brevedad posible a este Tribunal, si el **predio Rustico ubicado en la Ranchería RINCONADA MONTAÑA DE JALAPA, TABASCO**, constante de una superficie total de 24 ha. 83 a y 89 Ca. (Veinticuatro hectáreas, ochenta y tres áreas y ochenta y nueve centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 799.23 metros con Camino Comunal y el ciudadano Alberto Vasconcelos;

SUR: 98.18 metros con Martha Concepción y María Guadalupe Vasconcelos Díaz, en 102.94 metros con Julián Priego, 16.27 metros y 13.03 metros con Rosario Rodríguez Silván.

ESTE: 102.20 metros y 84.56 metros con Rosario Rodríguez Silván, 286.77 metros y 88.45 metros con terreno de persona se desconoce su nombre. Y;

OESTE: 724.06 metros con la carretera Jalapa - Castañal.

pertenece o no a la Nación o al Fundo Legal de este Municipio, informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, **sino en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco**, en un término de **DIEZ DÍAS** hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEPTIMO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado

OCTAVO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO.- La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la esquina de las calles Francisco I. Madero y Videncia de esta ciudad; autorizando para que a su nombre y representación las reciba al Licenciado MANUEL ANTONIO CRUZ DOMINGUEZ, asimismo, se le tiene por nombrándolo como su abogado patrono, en consecuencia, digasele a la promovente que esto se acordará en el momento en que el abogado inscriba su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, conforme lo establece el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó manda y firma el ciudadano Licenciada Francisca Magaña Orusta, Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial ciudadana Avelina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCUALCIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES

CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS


C. AVELINA RAMOS HUERTA

No.- 4649

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 263/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO, como apoderado legal de los Ciudadanos ANTONIA DEL CARMEN VELÁZQUEZ CUSTODIO, GUADALUPE VELÁZQUEZ CUSTODIO, CARLOS VELÁZQUEZ CUSTODIO, VERÓNICA VELÁZQUEZ CUSTODIO, OFELIA VELÁZQUEZ CUSTODIO, ANDRÉS VELÁZQUEZ CUSTODIO E ISIDRO VELÁZQUEZ CUSTODIO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO CON FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO, como apoderado Legal de los Ciudadanos ANTONIA DEL CARMEN VELÁZQUEZ CUSTODIO, GUADALUPE VELÁZQUEZ CUSTODIO, CARLOS VELÁZQUEZ CUSTODIO, VERÓNICA VELÁZQUEZ CUSTODIO, OFELIA VELÁZQUEZ CUSTODIO, ANDRÉS VELÁZQUEZ CUSTODIO E ISIDRO VELÁZQUEZ CUSTODIO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: 1) PLANO ORIGINAL a nombre de HERMANOS VELÁZQUEZ CUSTODIO; 2) COPIA FOTOSTÁTICA de una CEDULA PROFESIONAL a nombre de JORGE LOZANO HERRERA, que lo acredita como Ingeniero Civil, 3) OFICIO numero DFFM/SC/449/2015 firmado por el subdirector de Catastro Municipal, 4) COPIA SIMPLE de recibo de pago numero 51412A, 5) Escrito en copia simple firmado por el ciudadano MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar contestación a la prevención que se le hizo en fecha nueve de Julio del dos mil quince; por lo que se acuerda con lo conducente:

SEGUNDO: Téngase por presentado al ciudadano MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO, como apoderado Legal de los Ciudadanos ANTONIA DEL CARMEN VELÁZQUEZ CUSTODIO, GUADALUPE VELÁZQUEZ CUSTODIO, CARLOS VELÁZQUEZ CUSTODIO, VERÓNICA VELÁZQUEZ CUSTODIO, OFELIA VELÁZQUEZ CUSTODIO, ANDRÉS VELÁZQUEZ CUSTODIO E ISIDRO VELÁZQUEZ CUSTODIO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) Un plano original del predio rustico denominado "San José" ubicado en la Rancharía Villa Flores Segunda Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 2-69-34.51 HAS; (2) un oficio numero DFM/SC/92/2015 expedido por la Subdirección de Catastro Municipal que demuestra que el predio rustico, ubicado en la Rancharía Villa Flores Segunda Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, se encuentra inscrito a nombre de los CC. MARIO MIGUEL, ANDRÉS, ANTONIA DEL CARMEN CARIOS, GUADALUPE, ISIDRO, OFELIA y VERÓNICA, todos de apellidos VELÁZQUEZ CUSTODIO, (3) oficio numero SG/IRET/417/2014 expedido por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco, (4) Certificado expedido por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco que el bien no está inscrito a nombre de dueño cierto; (5) original de cesión de derecho de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa, expédido por los señores JOSÉ MORALES MORALES y el señor NICOLÁS VELÁZQUEZ GÓMEZ y plano, (6) Escritura Pública numero 21,645, Volumen 295 expedida por el notario 01 de Huimanguillo, Tabasco, licenciado JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR, que contiene Poder General para pleitos y cobranzas de actos de

administración y de riguroso dominio a favor del señor MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO, (?) Escritura pública número 21,207, expedida por el notario 01 de Huimanguillo, Tabasco, licenciado JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR, que contiene acto de protocolización de Inventarios y Avalúos así como acto de Adjudicación de Bienes Intestamentarios, (8) Sels copias del Escrito Inicial de demanda y documentos anexos, para traslado; con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Predio Rustico denominado "San José", ubicado en la Rancharía Villa Flores Segunda Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 2-69-34.51 Hectáreas (dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, treinta y cuatro punto cincuenta y un centiáreas) localizado dentro de la siguientes medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en cuatro medidas, 212.68 metros con Carmela Montiel Méndez, de por medio camino de acceso, 10.00 metros y 20.00 metros con Anicacio Cadenas Ramos y/o Anicacio Cadena Ramos y 30.00 metros con Rita Velázquez Custodio y/o Rita Marina Cadenas Palma, hoy Rosalía Arellanos López; al Sur: en cuatro medidas 196.00 metros con Norma Villegas Fuentes y/o Norma Villegas Fuerte, 25.00 metros y 31.90 metros con Juan José Broca Tovilla y 30.00 metros con Rita Velázquez Custodio y/o Rita Marina Cadenas Palma, hoy Rosalía Arellanos López; al Este, en seis medidas 36.50 metros con María de Lourdes Balcazar Cadenas, 15.00 metros con Anicacio Cadenas Ramos y/o Anicacio Cadena Ramos, 15.00 metros y 32.35 metros con Camino a la "Tigrera", 30.00 metros con Rita Velázquez Custodio y/o Rita Marina Cadenas Palma, hoy Rosalía Arellanos López y 25.00 metros con Juan José Broca Tovilla, al Oeste 122.50 metros con propiedad que fue de César Augusto González Collado, hoy Melquides Balcazar Zarate.

TERCERO: Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el libro de gobierno correspondiéndole el número 263/2015; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención correspondiente al Fiscal adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO: De conformidad con los artículos 1318 del Código Civil antes citado así como 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el Estado, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para efectos de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlos ante este Juzgado; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; y Subdirección de Catastro por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales; debiendo la actuaría adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

QUINTO: Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, Informe a este juzgado si **PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente Juicio, identificado como Predio Rústico denominado "San José", ubicado en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 2-69-34.51 Hectáreas (dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, treinta y cuatro punto cincuenta y un centiáreas) localizado dentro de la siguientes medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en cuatro medidas, 212.68 metros con Carmela Montiel Méndez, de por medio camino de acceso, 10.00 metros y 20.00 metros con Anicacio Cadenas Ramos y/o Anicacio Cadena Ramos y 30.00 metros con Rita Velázquez Custodio y/o Rita Marina Cadenas Palma, hoy Rosalía Arellanos López; al Sur: en cuatro medidas 196.00 metros con Norma Villegas Fuentes y/o Norma Villegas Fuerte, 25.00 metros y 31.90 metros con Juan José Broca Tovilla y 30.00 metros con Rita Velázquez Custodio y/o Rita Marina Cadenas Palma, hoy Rosalía Arellanos López; al Este, en seis medidas 36.50 metros con María de Lourdes Balcázar Cadenas, 15.00 metros con Anicacio Cadenas Ramos y/o Anicacio Cadena Ramos, 15.00 metros y 32.35 metros con Camino a la "Tigrera", 30.00 metros con Rita Velázquez Custodio y/o Rita Marina Cadenas Palma, hoy Rosalía Arellanos López y 25.00 metros con Juan José Broca Tovilla, al Oeste 122.50 metros con propiedad que fue de César Augusto González Collado, hoy Melquiades Balcázar Zarate;.

SEXTO: Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO** y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente autos, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, de igual forma se le previene para que dentro del mismo plazo señale domicilio y autorice persona en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO: Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los Insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración a las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda notifique este proveído y emplace al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO** en mención, en los términos ordenados en el punto que antecede; con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo aquí ordenado.

OCTAVO: Notifíquese a los colindantes **CARMELA MONTIEL MÉNDEZ**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección de este municipio; **ANICACIO CADENAS RAMOS y/o ANICACIO CADENA RAMOS**, quien tiene su domicilio en la calle Abasolo número 258 de esta ciudad; **ROSALÍA ARELLANOS LÓPEZ**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección de este Municipio; **NORMA VILLEGAS FUENTES y/o NORMA VILLEGAS FUERTE**, quien tiene su domicilio en la calle Lerdo de Tejada número 295 de esta ciudad; **JUAN JOSÉ BROCA TOVILLA**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección de este Municipio; **MARÍA DE LOURDES BALCÁZAR CADENAS**, quien tiene su domicilio en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección de este Municipio y **MELQUIADES BALCÁZAR ZARATE**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección de este Municipio haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta sus efectos su notificación, manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y

notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO: Ahora bien, como del escrito inicial de demanda se advierte que el predio motivo de este asunto, en cuanto hace a la parte Este en dos de sus medidas colinda con CAMINO A LA TIGRERA, por ello, se ordena notificar a través del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, por conducto de quien legalmente lo represente**, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio o lo que a sus derechos convenga, advertido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad; de igual forma se le requiere para que dentro del mismo término señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el número 136 de Código de Procedimientos Civil en el Estado.

DÉCIMO: En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos **MARCELO MONTIEL MÉNDEZ, JUAN MONTIEL DE LA CRUZ Y MELQUIADES BALCÁZAR ZARATE**, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

DÉCIMO PRIMERO: Se tiene al promovente **MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Jacinto López número 65 altos de la Colonia Centro de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los Licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD** y **MANUEL ZURITA RUEDA**; designando al último de los mencionados como Abogado Patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este Juzgado para tales efectos.

DÉCIMO SEGUNDO: Tomando en cuenta que el promovente exhibe en su escrito que se provee, una constancia expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, con el cual pretende demostrar que el bien inmueble **no forma parte de otro bien de dueño cierto**, conforme lo establece el numeral 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que de la revisión realizada a dicha documental se observa que la misma no cumple con los requisitos establecidos en dicho numeral; en consecuencia, se requiere al promovente para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente auto, exhiba tal documento, apercibido que de no hacerlo reportara en su contra el perjuicio procesal que sobrevenga, de conformidad con el numeral 90 y 118 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma la Doctora en Derecho **MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza de Paz de este Distrito Judicial, asistida de la licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE. CONSTE.-

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.

demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción es el siguiente: **a)** urbano identificado como porción a lote numero treinta y seis de la sección primera del **predio El Arenal de Tuxtla Gutiérrez Chiapas**, con una superficie de **1,503.70** metros cuadrados; amparado con la escritura publica numero **3,859**, volumen **145**, de fecha **23 de abril de 1997**, pasada ante la fe del licenciado Federico Falcón Alegría, notario publico numero 55 del a demarcación notarial de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; cuyo primer testimonio fue inscripto en el registro publico de la propiedad y del comercio de su jurisdicción con fecha **15 de mayo de 1997**, registrado en la sección primera, **libro tres, tomo II**, bajo el numero **705**.

b) urbano identificado como porción a lote numero treinta y siete de la sección tercera del **predio El Arenal de Tuxtla Gutiérrez Chiapas**, con una superficie de **1,500.00** metros cuadrados; amparado con la escritura publica numero **4,631**, volumen **89**, de fecha **15 de marzo de 1989**, pasada ante la fe del licenciado Bayardo Robles Basso, notario publico numero 44 del a demarcación notarial de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; cuyo primer testimonio fue inscripto en el registro publico de la propiedad y del comercio de su jurisdicción con fecha **05 de abril de 1989**, registrado en la sección primera, **libro tres, tomo I**, bajo el numero **477**.

Quinto. Señala el actor como domicilio para recibir toda clase de notificaciones en la casa marcada con el número 29-A de la calle Macuspana del Fraccionamiento "Plaza Villahermosa" en Villahermosa, Tabasco, y autoriza para recibirla a los licenciados **Hendrix Manuel Sánchez Leyja, Beatriz Mota Azamar, Juana Galindo Matus, Kristell Roxana Sánchez Leyja, Liliana Pérez Nares, Patrick Jesús Sánchez Leyja y Susana Suárez Pérez**, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con lo dispuesto en el numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Hágasele devolución de la escritura antes descrita con la que acredito su personería, previo cotejo y certificación que efectuó la secretaria en autos y firma que otorgue de recibido.

Sexto. De las pruebas que ofrece la ocurante, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Séptimo. Advirtiéndose que el ciudadano **Alejandro Goitia Pariente**, como fiador solidario aval, garante hipotecario, tienen su domicilio fuera de la demarcación territorial donde ejerce jurisdicción esta autoridad, y de conformidad con el 144 del Código de Procedimiento Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Competente del municipio de **Tuxtla Gutiérrez Chiapas**; para que ordene a quien corresponda lleve a efecto la diligencia de notificación ordenada en el presente proveído, quedando facultado el Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, así como para aplicar las medidas de apremio que estime pertinentes, bajo su más estricta responsabilidad.

Por razón de la distancia se le concede a la parte demandada **dos días mas** para contestar la demandada.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el

presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaria, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Téngase al licenciado Manuel Jesús Sánchez Romero, apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con uno de sus escritos de cuenta, con el que desahoga la vista ordenada por auto de veinticuatro de marzo de dos mil quince, respecto del oficio signado por el (I.N.E.), y manifiesta que se encuentra imposibilitado para obtener la clave de elector o copia de la credencial para votar de Alejandro Goitia Pariente, por las razones que expone, y proporciona los siguientes datos:

Clave Única del Padrón de Población (CURP).
GOPA650Z16HDFTRL04.

Fecha de nacimiento: 15 de mayo de 1965.

Lugar de nacimiento: Villahermosa, Tabasco, México.

A petición del ocurante gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral (I.N.E): con domicilio conocido a un costado de la deportiva de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tabasco el licenciado Jorge Alberto Zavala Frías.

Para que informe a este juzgado Segundo Civil de Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de esta ciudad, si en su base de datos aparece registrado el domicilio del ciudadano Alejandro Goitia Pariente, y en caso de aparecer los proporcionen; para tal fin se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciba el citado oficio; apercibido que de no hacerlo se le aplicará en su contra la medida de apremio establecida en la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en una multa de treinta días de salario mínimo vigente en el Estado.

Segundo. Por otra parte, se tiene al actor, con su segundo escrito de cuenta, con el que señala los domicilios proporcionados en los informes solicitados en autos, respecto al demandado Alejandro Goitia Pariente, y que resultan ser los siguientes:

- En la avenida Quinta Norte Poniente, número exterior 1001, colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
- En la avenida Margaritas 29 Campestre el Arenal Inter Club Campestre, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y

c) En Paseo de los Frenos 1584 casa 7 colonia el Mirador
Segunda Sección Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas.

En consecuencia, y en razón de que el ciudadano **ALEJANDRO GOITIA PARIENTE**, tiene su domicilio fuera de la demarcación territorial de este juzgado, como lo solicita el ocursoante y con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, gírese atento exhorto al juez competente de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordenen a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio del ocho de agosto de dos mil catorce y el presente proveído, indistintamente en los domicilios proporcionados en líneas que anteceden y en el que pueda ser localizado, queda facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, ordenar los requerimientos necesarios, ejecutar las medidas de apremio, bajo su más estricta responsabilidad.

Se les hace saber al actor, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciba el mismo, para que **exhiba el acusó correspondiente**; así mismo se le concede al juez exhortado un término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen.

Tercero. Asimismo el ocursoante autoriza de manera indistinta para tramitar el exhorto antes mencionado a los Licenciados **MARÍA ALVARADO GUTIÉRREZ Y/O HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA** y **CLAUDIA MARIA HERNANDEZ AGUILA**, así como al ciudadano **PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJÁ**, de conformidad con el numeral 138 de la ley de materia.

Cuarto. Por último a petición del actor y toda vez que la demandada **DECOBAÑOS VILLAHERMOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, es de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquesele el emplazamiento a la referida demandada por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y hágaseles de su conocimiento a la demandada **DECOBAÑOS VILLAHERMOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, que tienen un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término de cinco días, para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el punto tercero del auto de inicio del ocho de agosto de dos mil catorce. Deberá realizarse la publicación ordenado al lo que dispone el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en días hábiles. Deberá insertarse al edicto a realizar el auto de inicio y el presente proveído.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía la siguiente jurisprudencia.

“Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.”

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico Oficial y en uno de los Diarios de mayor que se editan en esta Ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



La secretaria judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

nilas

Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Esto es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si lo intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de

No.- 4643

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

CC. ANTONIO ÁLVAREZ AGUILAR Y ANASTACIA UGALDE MARTÍNEZ.

AUTO DE FECHA 10/JULIO/2013.

En el expediente 316/2013, se inició el juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por RENÉ DÍAZ AVALOS, por su propio derecho, en contra de ANTONIO ÁLVAREZ AGUILAR, en su carácter de arrendatario, y SUSANA ANASTASIA UGALDE MARTÍNEZ en su carácter de fiador, con fecha veintiuno de abril de dos mil quince, se dictó un auto que a la letra dice.- y con fecha diez de julio de dos mil trece se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Como lo solicita el licenciado FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, tomando en consideración que de los informes rendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, y de las constancias actuariales que se observa de autos, queda evidenciado que los demandados son de domicilio incierto e ignorado, en este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a ANTONIO ÁLVAREZ AGUILAR y ANASTASIA UGALDE MARTÍNEZ, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha diez de julio de dos mil trece.

Asimismo, se les hace saber a los demandados que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contarán con los **NUEVE DÍAS HÁBILES** a que se refiere el auto de fecha treinta de enero de dos mil catorce, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a la promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO: DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Recibido el escrito presentado por RENÉ DÍAZ ÁVALOS, mediante el cual viene dentro del término de ley, a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto de fecha veintiuno de junio del presente año, en el que anexa el original del convenio solicitado.

En tal virtud se tiene por desahogada la prevención realizada, y se da entrada a la demanda de la siguiente manera.

SEGUNDO. Con el presente escrito, y con el de demanda y documentos anexos, recibidos en este juzgado, en fecha veinte de junio del presente año, téngase a RENÉ DÍAZ ÁVALOS, promoviendo por su propio derecho el juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, en contra de ANTONIO ÁLVAREZ AGUILAR en su carácter de arrendatario, y SUSANA ANASTASIA UGALDE MARTÍNEZ, en su carácter de fiador, quienes tienen su domicilio en la Calle Ignacio M. Allamirano número 323, Interior 1, de la Colonia Atasta de esta Ciudad, a quienes le reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 2664, 2665, 2677, 2689, 2691, 2693, 2722, 2723, 2724 del código civil en vigor, en relación con los numerales 204, 205, 206, 211, 580, 581, 583, 584 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. En razón de lo anterior, requiérase a los demandados en el domicilio antes señalado, para que en el acto de la diligencia justifiquen con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de las rentas y en caso de no hacerlo embárguese bienes de su propiedad que alcancen a garantizar las rentas reclamadas, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora.

Asimismo, hágase saber que cuenta con el término de **CUARENTA DÍAS NATURALES**, para que desocupe y haga entrega del inmueble arrendado, ya que de no hacerlo así, se decretará en su contra lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública y a su costa.

QUINTO. De igual forma, con fundamento en el artículo 581 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de éste auto, produzcan su contestación ante éste Juzgado, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio y autorizar personas para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, conforme lo dispone el numeral 136 del Código de proceder de la materia.

SEXTO. Se le hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: "**NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)**", las notificaciones personales que se les realicen en este asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial:

NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO). El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclame. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que "los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, Intitulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejoso, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradicción de tesis 367/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

SEPTIMO. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídase a costa de la actor copias certificadas por duplicado para su debida inscripción en el Instituto Registral que proceda y elabórese el oficio correspondiente. Queda por conducto de la parte actora el tramite y entrega del oficio de referencia.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos en el despacho Jurídico ubicado, en la calle Juan de la Barrera número 149, de la Colonia Centro de esta Ciudad.

DECIMO. Asimismo téngase al actor nombrando como sus abogados patronos a los licenciados FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, GLADYS ZURITA GARCÍA, ALFREDO JIMÉNEZ LÓPEZ, LETICIA CERVANTES GÓMERZ, EDITH ARROYO CLAVEL y ADELITA LÓPEZ VELÁZQUEZ, designación que surte efectos, toda vez que dichos profesionistas tienen inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin. Lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 de la ley procesal civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con el artículo 75 del Código de procedimientos civiles en vigor, téngase al actor designando como representante común al licenciado FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil, ante la secretaria de acuerdos licenciada MARÍA SUSANA CRUZ FERIA, con quien legalmente actúa que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DE TRES EN DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. ISABEL CORREA LÓPEZ.

No.- 4630

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABACO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 284/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSARIA SÁNCHEZ MAY, CON FECHAS DIEZ DE AGOSTO Y QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTARON AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Advirtiéndose de la revisión a los presentes autos, que a la actuario judicial de adscripción, le fue imposible notificar a los colindantes CRISTOBAL GONZALEZ JIMENEZ, MAXIMA OVANDO GARCIA, ADELA MAY BAUTISTA, así como al Jardín de Niños denominado Niños Héroes, por los motivos que expone en su constancia actuarial de fecha seis de agosto del año dos mil quince, en consecuencia, **desé vista** a la actora ROSARIA SÁNCHEZ MAY, para que dentro del término de **tres días hábiles**, siguientes al en que surta efecto la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, de conformidad con el artículo 123 Fracción III del código procesal civil en vigor.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado LEONARDO SALAZAR SALAZAR, abogado patrono de la parte actora en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta, y toda vez que de una revisión acuciosa a los autos en que se actúa, se advierte específicamente del auto de inicio de fecha quince de julio del año dos mil quince, que en su punto primero, se asentó que en la colindancia Este, el predio motivo de estas diligencias colinda con CRISTOBAL GONZALEZ JIMENEZ, en sesenta y dos metros, treinta centímetros, cuando lo correcto de acuerdo a lo manifestado por la promovente en su escrito inicial, es que colinda con CRISTOBAL GONZALEZ JIMENEZ, en una medida de sesenta y dos metros, treinta centímetros; aclaración que se hace para todos los efectos legales procedentes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LIC. LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que por auto de fecha nueve de julio del año dos mil quince, se reservó de acordar el escrito presentado por la ciudadana ROSARIA SÁNCHEZ MAY, recibido el día ocho del mes y año que discurre, se saca de la reserva para ser acordado en los siguientes términos.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a la ciudadana ROSARIA SÁNCHEZ MAY, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original del Contrato Privado de Compraventa, *Original del Certificado de no propiedad, *Escrito de Solicitud de Constancia de inscripción de la propiedad, *Copia del oficio emitido por el Coordinador de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, *Plano Original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio **RUSTICO** ubicado en la Rancharía la Cruz del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 00-20-22.67 (CERO CERO HECTÁREAS, VEINTE ARPAES, VEINTIDÓS CENTIÁREAS Y SESENTA Y SIETE FRACCIONES), localizado con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en treinta y seis metros, cuarenta centímetros, con CRISTOBAL GONZALEZ JIMENEZ; al Sur, en veintidós metros, cuarenta centímetros, con CARRETERA NACAJUCA A GUATACALCA; al Este, en sesenta y dos metros, treinta centímetros, con CRISTOBAL GONZALEZ JIMENEZ, y al Oeste, en línea quebrada en tres medidas: treinta y ocho metros, treinta centímetros con MAXIMA OVANDO GARCIA y Jardín De Niños NIÑOS HEROES, diecinueve metros, setenta centímetros y veintiocho metros, cuarenta centímetros con ADELA MAY BAUTISTA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmase el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado

civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírase atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efecto la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quiénes resultan ser CRISTOBAL GONZALEZ JIMENEZ, MAXIMA OVANDO GARCIA, y ADELA MAY BAUTISTA, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido la Rancharía la Cruz de este municipio de Nacajuca, Tabasco, igual que al JARDÍN DE NIÑOS denominado NIÑOS HEROES, a través de quien legalmente lo represente.

SEPTIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, así como autorizando personas para tales efectos y nombrando abogados patronos, en términos de lo establecido en el auto del uno de julio de dos mil quince, punto tercero.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.



No.- 4629

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 106/2014 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA ISELA Y ELIZABETH DE APELLIDOS PÉREZ DURAN, CON FECHAS DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, VEINTIDÓS DE ENERO Y VEINTIDÓS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN: --

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al Licenciado JAIME DAVID HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta dando cumplimiento a la vista que se le diera mediante auto de fecha tres de noviembre del presente año, exhibiendo el plano correspondiente, el cual se agrega a los presentes autos para que obre en el expediente con los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO: Por otra parte, el ocurrente solicita se cite para sentencia en el presente asunto, lo cual no resulta procedente en vista que de la revisión a las publicaciones presentadas por la parte actora, se advierte que éstas no cumplen con los requisitos previstos por el numeral 1318 del Código Civil del Estado, es decir, dichas publicaciones no fueron realizadas conforme a derecho en razón de que fueron publicadas con los datos de los colindantes mencionados por el promovente en su escrito inicial de demanda, los cuales son diferentes de los mencionados en su escrito de fecha veintiuno de abril del presente año, situación que se encuentra robustecida con el plano actualizado exhibido en autos, y toda vez que el Juzgador tiene la facultad de allegarse de todas las pruebas que sean para poder dictar una sentencia apegada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Adjetivo en la materia, publíquese el presente proveído y el auto de inicio de fecha veintidós de enero y el auto del veintidós de abril del presente año, haciéndole saber al público en general que se tiene actualmente como colindantes del predio rústico ubicado en la Calle Ignacio Gutiérrez número 143 de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 474.00 metros cuadrados, al Norte: 40.00 metros con Emisael Galmiche Tejeda y Martha Rudth Garduza Calcaneo, al Sur 40.00 con Netzahualcoyolt Moreno Jiménez, al Este 11.85 metros con la Calle Ignacio Gutiérrez, y al Oeste en 11.85 metros con Pablo Silván Durán; en consecuencia de lo anterior se dejan sin efecto los edictos y publicaciones que obran en autos del mes de junio de dos mil catorce, así como los avisos publicados en las distintas dependencias de la localidad.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído, el auto de inicio de fecha veintidós de enero y el auto del veintidós de abril del presente año, en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada SANDRA ADRIANA

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentadas a las ciudadanas ROSA ISELA PÉREZ DURÁN Y ELIZABETH PÉREZ DURÁN, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: UNA ESCRITURA ORIGINAL Y COPIA SIMPLE NÚMERO 7,236, UN CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ORIGINAL, CON COPIA DE UN ESCRITO; UN RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL ORIGINAL, DOS COPIAS SIMPLES DE UN ESCRITO, ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA DEL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rústico que conforme a la escritura exhibida está ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez número 143 de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 474.00 M2 metros cuadrados (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 40.00 Metros con GUADALUPE MORENO DE PÉREZ; AL SUR, 40.00 metros con MARÍA DEL

C. JIMÉNEZ JIMÉNEZ, al ESTE 11.85 metros con la CALLE IGNACIO GUTIERREZ; y al OESTE metros con MARIA VIUDA DE MORENO.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 106/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes GUADALUPE MORENO DE PÉREZ y/o quien sus intereses represente, con domicilio en la calle Ignacio Gutiérrez número 145; MARÍA DEL C. JIMÉNEZ JIMÉNEZ y/o quien sus intereses represente con domicilio en la calle Ignacio Gutiérrez número 149, y MARIA JIMÉNEZ VIUDA DE MORENO y/o quien sus intereses represente en la calle Ignacio Gutiérrez número 141 todos pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace a la calle Ignacio Gutiérrez de esta Ciudad, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEXTO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos EZEQUIEL ZAMORA SANTIAGO, MARCELA ZAMORA SANTIAGO Y CATALINA DURAN ACEVEDO, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle José María Morelos y Pavón sin número de la colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación a los ciudadanos JAIME DAVID HERNANDEZ y JAVIER GARDUZA SARABIA, designando al primero de los mencionados como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su

cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

OCTAVO. Advirtiéndose que fue adjuntado al escrito inicial de demanda, el original de la escritura pública que avata la acción, sin copia para que sea agregada a este expediente, con el fin de resguardar la integridad de aquéllos, se extrae una copia de los traslados exhibidos y ordena guardar el original en la caja de seguridad del Juzgado, previo cotejo con el original, por lo que deberá exhibir una copia simple más para acompletar el traslado del que fue tomada la copia para ser anexada al expediente.

NOVENO. Así mismo se requiere al promovente para que en que en un máximo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, exhiba a este juzgado el plano original actualizado que contenga las medidas y colindancias reales del predio que se pretende legitimar, advertido que de no hacerlo en el plazo legal concedido, se procederá al archivo del presente asunto.

DÉCIMO. Dígase al promovente que la escritura pública 7,236 volumen 76 de fecha 13 de julio del 2007, pasada ante la fe del licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Notario Público número dos de esta Ciudad, que contiene el acto de Información de Adperpetuum relativo al predio del cual promueve las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LOPEZ GALLEGOS, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presente con el escrito de cuenta signado por el Licenciado JAIME DAVID HERNANDEZ, Abogado patrono de la parte actora, en el cual manifiesta los nombres de los colindantes, así como

sus domicilios donde pueden ser notificados de la tramitación del presente procedimiento, por lo tanto se ordena a la fedataria judicial adscrita al Juzgado para que se constituya para notificar a Netzahualcóyotl Moreno Jiménez con domicilio en calle Ignacio Gutiérrez número 145 de la Colonia Centro de esta ciudad, el segundo colindante el ciudadano Pablo Silvan Duran con domicilio en calle Ignacio Gutiérrez número 149 de la colonia centro de esta ciudad, el tercer colindante el ciudadano Emisael Tejeda Gal Miche y/o Martha Ruth Garduza Calcáneo con domicilio indistinto ubicado en carretera Huimanguillo a Chontalpa, ejido la Esperanza y/o Prolongación de Libertad sin numero de la colonia Pueblo nuevo de esta ciudad, todos del municipio de Huimanguillo, para que cerciorada con minuciosa acuciosidad, de ser los domicilios correctos proceda a notificar el auto de inicio de fecha veintidós de enero del dos mil catorce y lo ordenado en el presente proveído debiendo levantar acta pormenorizada de los hechos, siguiendo las directrices que marcan los artículos 130, 131, 132, 133 y 134 del Código Adjetivo vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Sandra Adriana Carbajal Díaz, Jueza De Paz Del Séptimo Distrito Judicial Del Estado, ante el Licenciado Jorge Manuel Escayola Lazo, Secretario De Acuerdos, que certifica, autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- CONSTE.-



SECRETARIA JUDICIAL

ROSA DEL CARMEN LOPEZ GALLEGOS

No.- 4632

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, A VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

Que en el expediente 149/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por ROSA MARÍA GUENDULAIN PACHECO, con fecha veinte de agosto del dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, MÉXICO, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a ROSA MARÍA GUENDULAIN PACHECO, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

- Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por anteriormente denominado (IFE), a nombre de ROSA MARÍA GUENDULAIN PACHECO.
- Original de la Constancia de Posesión, expedida por el Licenciado Ángel Manuel Sabido Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento municipal de esta localidad a nombre de ROSA MARÍA GUENDULAIN PACHECO.
- Original del plano del predio expedido por el subdirector de catastro municipal.

- Original de la Manifestación Catastral, expedido por la Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal.
- Copia al carbón de la notificación catastral, expedido por el Subdirector de Catastro, Abraham Montejo de la Cruz; a nombre de GREGORIO PÉREZ MARTÍNEZ
- Original del Certificado de Predio, expedido por el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciado Catalino Torres Morales.
- Copia del Recibo de pago predial expedido por la Dirección de Finanza Municipal, a nombre de ROSA MARÍA GUENDULAIN PACHECO.
- Original de la Constancia de posesión, expedida por el Delegado Municipal, de la ranchería Otatal de este municipio, a nombre de ROSA MARÍA GUENDULAIN PACHECO
- Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por anteriormente denominado (IFE), a nombre de MAURILIO AREVALO PERALTA.
- Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por anteriormente denominado (IFE), a nombre de PILAR AREVALO PERALTA.
- Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por anteriormente denominado (IFE), a nombre de MIGUEL ALEJO LÓPEZ.

Por medio del cual ROSA MARÍA GUENDULAIN PACHECO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la **Ranchería OTATAL**, denominada "LA MINA", perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (51-64-29-00 MTRS2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (739.00mts) mil setecientos treinta y nueve metros con **CARRETERA A SAN PEDRO Y (80.00)** ochenta metros, con **TELESECUNDARIA "CARLOS A. MADRAZO"**, al **SUR (434.00 MTS)** cuatrocientos treinta y cuatro metros y (110.00 MTRS) ciento diez metros con **VIA DEL FERROCARRIL**, al **ESTE (125.00 MTS)** ciento veinticinco metros con **TELESECUNDARIA "CARLOS A. MADRAZO"** y (522.00 MTRS) quinientos veintidós metros con **JORGE ALONSO SALVADOR AGUILAR**, y al **OESTE (522.00 MTS)** quinientos veintidós metros, con **PAULITA LÓPEZ HERNANDEZ**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, **fíjense avisos** en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, informe a este juzgado en un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, si el predio rústico ubicado en la **Ranchería OTATAL**, denominada "LA MINA", perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (51-64-29-00 MTRS2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (739.00mts) mil setecientos treinta y nueve metros con **CARRETERA A SAN PEDRO Y (80.00)** ochenta metros, con **TELESECUNDARIA "CARLOS A. MADRAZO"**, al **SUR (434.00 MTS)** cuatrocientos treinta y cuatro metros y (110.00 MTRS) ciento diez metros con **VIA DEL FERROCARRIL**, al **ESTE (125.00 MTS)** ciento veinticinco metros con **TELESECUNDARIA "CARLOS A. MADRAZO"** y (522.00 MTRS) quinientos veintidós metros con **JORGE ALONSO SALVADOR AGUILAR**, y al **OESTE (522.00 MTS)** quinientos veintidós metros, con **PAULITA LÓPEZ HERNANDEZ**. PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. De igual forma gírese oficio a la Policía Estatal de Caminos, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra dentro de los límites o abarca una vía estatal, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos, informe que deberá rendir dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la **Ranchería OTATAL**, denominada "LA MINA", perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (51-64-29-00 MTRS2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (739.00mts) mil setecientos treinta y nueve metros con **CARRETERA A SAN PEDRO Y (80.00)** ochenta metros, con **TELESECUNDARIA "CARLOS A. MADRAZO"**, al **SUR (434.00 MTS)** cuatrocientos treinta y cuatro metros y (110.00 MTRS) ciento diez metros con **VIA DEL FERROCARRIL**, al **ESTE (125.00 MTS)** ciento veinticinco metros con **TELESECUNDARIA "CARLOS A. MADRAZO"** y (522.00 MTRS)

quinientos veintidós metros con **JORGE ALONSO SALVADOR AGUILAR**, y al **OESTE (522.00 MTS)** quinientos veintidós metros, con **PAULITA LÓPEZ HERNANDEZ**.

SEXTO. Con las copias simples de del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al **Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **GREGORIO PÉREZ MARTÍNEZ**, a fin de que en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los **colindantes** del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** para manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previniéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír, y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada; siendo colindantes: **Jorge Alonso Salvador Aguilár, Paulita López Hernández, y representante legal de Telesecundaria "Carlos A. Madrazo"**; con domicilios—según lo afirma el promovente en su escrito inicial— en la **Ranchería Otatal**, denominado "LA MINA", perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO. Gírese atento oficio al **DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)**, EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN PASEO USUMACINTA NUMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO VILLAHERMOSA, TABASCO, anexando copia delidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la **Ranchería OTATAL**, denominada "LA MINA", perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (51-64-29-00 MTRS2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (739.00mts) mil setecientos treinta y nueve metros con **CARRETERA A SAN PEDRO Y (80.00)** ochenta metros, con **TELESECUNDARIA "CARLOS A. MADRAZO"**, al **SUR (434.00 MTS)** cuatrocientos treinta y cuatro metros y (110.00 MTRS) ciento diez metros con **VIA DEL FERROCARRIL**, al **ESTE (125.00 MTS)** ciento veinticinco metros con **TELESECUNDARIA "CARLOS A. MADRAZO"** y (522.00 MTRS) quinientos veintidós metros con **JORGE ALONSO SALVADOR AGUILAR**, y al **OESTE (522.00 MTS)** quinientos veintidós metros, con **PAULITA LÓPEZ HERNANDEZ**; lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

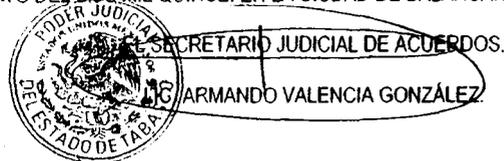
DÉCIMO. Se tiene a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado; por lo que con fundamento 131, fracción II, del Código de Procedimiento Civil en el Estado, se le fijan las lista de los estrados de este juzgado para citas y notificaciones y por autorizando para tales efectos, al pasante en derecho Justino Perera Correa, así como para revisar el expediente

DECIMO PRIMERO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo.

----- Firmas ilegibles -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES

DÍAS, EXPÍDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE. EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.



No. - 4633

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA

C. ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "BRISAS DEL CARRIZAL" A.C.
A TRAVES DE **SANTANA GARCIA GALMICHE Y/O A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA** (demandada)

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número **00217/2013** y acumulado el **00287/2013**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA, promovido por **IRENE SOBERANO RAMON**, en contra de la ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "BRISAS DEL CARRIZAL A.C." A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, DE **ELENA GARCIA JIMENEZ**, **GUADALUPE LEON JIMENEZ**, Notario Público adscrito al ejercicio, actuando en el protocolo de la Notaria Pública número uno de Nacajuca, Tabasco, de la que es titular el licenciado **RODOLFO LEON RIVERA**, y el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. El estado procesal, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene recibido el oficio 2053, signado por el Licenciado **FLAVIO PEREYRA PEREYRA**, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, con el que devuelve **sin diligenciar**, EL EXHORTO 161/2015, DEDUCIDO DEL PRESENTE ASUNTO, en el que consta que no fue posible localizar el domicilio de la demandada "BRISAS DEL CARRIZAL, A.C.", a través de **SANTANA GARCIA GALMICHE y/o** a través de quien legalmente la represente, por lo que agréguese a los autos para que conste como legalmente proceda, con fundamento en el artículo 3 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se tiene presentado al Licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que se ha agotado la búsqueda en este asunto de "BRISAS DEL CARRIZAL, A.C.", a través de **SANTANA GARCIA GALMICHE y/o** a través de quien legalmente la represente, sin que se localizara el domicilio de esta, se declara que la demandada de referencia resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, **se ordena emplazar a la demandada "BRISAS DEL CARRIZAL, A.C.", a través de SANTANA GARCIA GALMICHE y/o a través de quien legalmente la represente, por medio de EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los

hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

TERCERO. De igual manera podrá ofrecer las pruebas que estime oportunas y deberá señalar domicilio en esta jurisdicción (dentro del perímetro de la cabecera Municipal de Nacajuca, Tabasco), para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

CUARTO. Se tiene al actor en otro de sus escritos de cuenta, autorizando a los abogados **JUAN ALBERTO MAGAÑA OVANDO** y **KARINA VANESA ALVAREZ JIMENEZ**, para recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente, tomen apuntes y se le entregue todo tipo de documentos, autorización que se le tiene hecha en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Lo acordó, manda y firma la licenciada **Verónica Luna Martínez**, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, Nacajuca, Tabasco, México, asistida de la Secretaria Judicial, licenciado **Lorena Ivette de la Cruz Aquino**, que certifica y da fe.

↳ Transcripción del auto de fecha diecisiete de mayo de 2013

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado el Licenciado **RAUL PONCE SANCHEZ**, con su escrito que se provee, con el que vienen a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto primero del auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, exhibiendo (1) escritura copia certificada número 17,339; en consecuencia se ordena dar tramite al escrito inicial de la siguiente manera:

SEGUNDO: Por presentada **IRENE SOBERANES RAMON**, Apoderado Legal de **JOSE EDUARDO MEDINA RAMIREZ**, personalidad que acredita con la escritura Publica numero 11,976, volumen 137 de fecha veinticinco del mes de julio de dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado **DOMINGO RUIZ RAMON**, Notario Publico numero Diez de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) contrato privado de promesa de compraventa con reserva de dominio en original, (1) pagare original por la cantidad de \$ 4,364.00, (1) plano original, (1) escritura publica original numero 11,976, con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PUBLICA, contra de la Asociación civil

denominada "brisas del carrizal A.C. a través de quien legalmente la represente, de ELENA GARCIA JIMÉNEZ, GUADALUPE LEON JIMÉNEZ, Notario Público adscrita al ejercicio, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número uno de Nacajuca, Tabasco, de la que es titular el Licenciado RODOLFO LEON RIVERA, y el INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, personas que pueden ser notificadas y emplazadas a juicio en el PRIMERO: Calle Tamarindo, Manzana 64, Lote 01 del Fraccionamiento "BRISAS DEL CARRIZAL", de la Ranchería Saloya del Municipio de Nacajuca, Tabasco, el SEGUNDO: Calle Venustiano Carranza número 510-A de la Colonia Centro de Villahermosa, Tabasco, el TERCERO: En la calle Remedios Ney número 06 del Municipio de Nacajuca, Tabasco, y el CUARTO: EN la calle Dueñas número 45 de la Colonia Centro de Jalpa de Méndez, Tabasco, de quienes reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B) y C) del demandado INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, DEL Municipio de Jalpa de Méndez, las prestaciones marcadas con los incisos A) y B), del demandado: Licenciada GUADALUPE LEON JIMÉNEZ, Notario Público Adscrita en ejercicio, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número uno de Nacajuca, Tabasco, de la que es titular el Licenciado RODOLFO LEON RIVERA, los incisos A) y B), del escrito de demanda.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1883, 1884, 1885, 1905, 1906, 1918 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrán por presuntivamente aceptados los hechos que dejare de contestar, y se le declarará rebelde; y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Téngase a la parte actora nombrando como abogado patrono a los licenciados RAUL PONCE SÁNCHEZ y MARGARITA GARCIA BRITO, a quienes se les reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 85 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Guayacán, lote 33, manzana 52, del fraccionamiento Brisas del Carrizal, perteneciente al municipio de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Profesionistas mencionados en el punto que antecede, así como a las Licenciadas CLARA ELENA FLORES ZAMUDIO y ZAIRA RUTRH SANTILLAN MIRSAYDI, de manera indistinta de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Como lo solicita la promovente y con fundamento en el diverso 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, como medida de conservación se ordena girar oficio al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en Jalpa Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en Jalpa de Méndez, Tabasco, haga la anotación preventiva de la demanda, respecto al lote 26, de la manzana 47, ubicado en la calle Palo Mulato del Fraccionamiento BRISAS DEL CARRIZAL, constante de una superficie de 112.00 m2, (ciento doce metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: Siete metros con lote siete, al

SUR: Siete metros con calle Palo Mulato; al ESTE: Dieciséis metros con Lote Veintisiete; al OESTE: Dieciséis metros con lote veinticinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 296 del Libro General de entradas, a folios 1608 al 1611 del Libro de Duplicados, volumen 25, quedando afectado por dicho contrato el predio número 12354 a folio 141 del Libro mayor, volumen 51, para que preventivamente haga la anotación de la demanda y que conozca esta circunstancia de que el bien motivo de la inscripción se encuentre sujeto y que perjudique a cualquier tercero adquirente, debiendo adjuntar copia certificada de la demanda y anexos.

OCTAVO. Tomando en cuenta que el domicilio de los demandados ELENA GARCIA JIMÉNEZ y el INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tienen su domicilio fuera de esta jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como a la Jueza Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda, proceda a emplazar a los citados demandados en términos de punto tercero de este auto; así mismo se faculta a dicha juzgadora, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto a girar, incluso para actuar en días y horas inhábiles.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, Jueza Civil de Primera Instancia del décimo sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, que autoriza, certifica y da fe.

Transcripción del auto de fecha siete de junio de 2013

MODIFICAN DEMANDA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presente la Ciudadana IRENE SOBERANES RAMON, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace aclaración y modificación del escrito inicial de demanda de fecha ocho de febrero del dos mil trece, en cuanto a las prestaciones reclamadas a la demandada ELENA GARCIA JIMENEZ, aclarando las prestaciones que a esta le reclama, según los planteamientos realizados en su escrito de cuenta.

SEGUNDO: Seguidamente de conformidad con el artículo 207 del Código Procesal Civil en vigor, el cual reza "Retiro y modificación de la demanda. El actor podrá modificar o retirar la demanda antes de que haya sido emplazado el demandado". Y toda vez que como constan en autos los demandados aun no han sido legalmente emplazados a Juicio, en tales circunstancias, se tiene a IRENE SOBERANES RAMON, parte actora en el presente juicio, por ACLARANDO y MIDIFICANDO su escrito inicial de demanda de fecha ocho de febrero del dos mil trece, mismo que se ordena notificar a los demandados adjunto al auto de inicio de fecha diecisiete de mayo del año actual.

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, tórnese nuevamente los autos, al Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, para que proceda dar cumplimiento al auto de inicio de fecha diecisiete de mayo del año actual, y deberá notificar el presente proveído y adjuntar al traslado las copias del escrito de cuenta(de modificación de demanda).

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MABI IZQUIERDO GÓMEZ, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR LOS AUTOS

DE FECHAS SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE Y VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (24) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS HÁBILES,

CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

SECRETARÍA JUDICIAL



LIC. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO

No.- 4631

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

Que en el expediente 148/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por GREGORIO PÉREZ MARTÍNEZ, con fecha diecinueve de agosto del dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, MÉXICO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a GREGORIO PÉREZ MARTÍNEZ, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

- Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por anteriormente denominado (IFE), a nombre de GREGORIO PÉREZ MARTÍNEZ.
- Original de la Constancia de Posesión, expedida por el Licenciado Ángel Manuel Sabido Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento municipal de esta localidad.
- Original de la Constancia de posesión, expedida por el Delegado Municipal, de la ranchería Revancha, de este municipio.
- Original del plano del predio expedido por el subdirector de catastro municipal.
- Original del Certificado de Predio, expedido por el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciado Catalino Torres Morales.
- Copia del Recibo de pago predial expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de GREGORIO PÉREZ MARTÍNEZ.
- Original de la notificación catastral, expedido por el Subdirector de Catastro, Abraham Montejo de la Cruz, a nombre de GREGORIO PÉREZ MARTÍNEZ.
- Copia al carbón de la notificación catastral, expedido por el Subdirector de Catastro, Abraham Montejo de la Cruz.
- Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por anteriormente denominado (IFE), a nombre de ERICK TRINIDAD RAMÍREZ.
- Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por anteriormente denominado (IFE), a nombre de BALBINO PÉREZ MARTÍNEZ.
- Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por anteriormente denominado (IFE), a nombre de TERESA DEL CARMEN PÉREZ MARTÍNEZ.

Por medio del cual GREGORIO PÉREZ MARTÍNEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería La Revancha, denominada "SAN MIGUEL", perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (35-30-71.53-M2 Has), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (1,200mts) mil doscientos metros con JUAN PÉREZ MUÑOZ, al SUR (909.12, 190.00MTS) novecientos nueve metros, con centímetros, ciento noventa metros con HERMANOS RIOS; y (152.00) ciento cincuenta y dos metros con RÍO SANPEDRO, al ESTE

(489.96 MTS) cuatrocientos ochenta y nueve metros, con noventa y seis centímetros con RÍO SAN PEDRO, al OESTE (246.00 MTS) doscientos cuarenta y seis metros, con JUAN PÉREZ MUÑOZ.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, si el predio rústico ubicado en la Ranchería La Revancha, denominada "SAN MIGUEL", perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (35-30-71.53-M2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (1,200mts) mil doscientos metros con JUAN PÉREZ MUÑOZ, al SUR (909.12, 190.00MTS) novecientos nueve metros, con centímetros; ciento noventa metros con HERMANOS RIOS; y (152.00) ciento cincuenta y dos metros con RÍO SANPEDRO, al ESTE (489.96 MTS) cuatrocientos ochenta y nueve metros, con noventa y seis centímetros con RÍO SAN PEDRO, al OESTE (246.00 MTS) doscientos cuarenta y seis metros, con JUAN PÉREZ MUÑOZ, PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. De igual forma gírese oficio a la Policía Estatal de Caminos, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra dentro de los límites o abarca una vía estatal, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos, informe que deberá rendir dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería La Revancha, denominada "SAN

MIGUEL, perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (35-30-71.53-M2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (1,200mts) mil doscientos metros con **JUAN PÉREZ MUÑOZ**, al **SUR** (909.12, 190.00MTS) novecientos nueve metros, con centímetros; ciento noventa metros con **HERMANOS RIOS**; y (152.00) ciento cincuenta y dos metros con **RÍO SAN PEDRO**, al **ESTE** (489.96 MTS) cuatrocientos ochenta y nueve metros, con noventa y seis centímetros con **RÍO SAN PEDRO**, al **OESTE** (246.00 MTS) doscientos cuarenta y seis metros, con **JUAN PÉREZ MUÑOZ**.

SEXTO. Con las copias simples de del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **GREGORIO PÉREZ MARTÍNEZ**, a fin de que en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** para manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír, y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de esta fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada; siendo colindantes: **JUAN PÉREZ MUÑOZ** y **HERMANOS RIOS**; con domicilios—según lo afirma el promovente en su escrito inicial—en la **Ranchería La Revancha**, denominado "**SAN MIGUEL**", perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO. Gírese atento oficio al DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN PASEO ÚSUMACINTA NÚMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la **Ranchería La Revancha**, denominada "**SAN MIGUEL**", perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (35-30-71.53-M2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (1,200mts) mil doscientos metros con **JUAN PÉREZ MUÑOZ**, al **SUR** (909.12, 190.00MTS) novecientos nueve metros, con

centímetros; ciento noventa metros con **HERMANOS RIOS**; y (152.00) ciento cincuenta y dos metros con **RÍO SAN PEDRO**, al **ESTE** (489.96 MTS) cuatrocientos ochenta y nueve metros, con noventa y seis centímetros con **RÍO SAN PEDRO**, al **OESTE** (246.00 MTS) doscientos cuarenta y seis metros, con **JUAN PÉREZ MUÑOZ**., PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO; lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 241 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, para los efectos de mejor proveer, este Juzgador ordena girar atento oficio a la Titular de la Unidad Jurídica de la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Tabasco, Licenciada Rosalinda Valencia Pérez, para los efectos de que en un término de quince días hábiles, los cuales empezarán a correr al día siguiente de la recepción del presente proveído, realice las diligencias que considere necesarias e informe a esta autoridad si el predio rústico ubicado en la **Ranchería La Revancha**, denominada "**SAN MIGUEL**", perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (35-30-71.53-M2 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (1,200mts) mil doscientos metros con **JUAN PÉREZ MUÑOZ**, al **SUR** (909.12, 190.00MTS) novecientos nueve metros, con centímetros; ciento noventa metros con **HERMANOS RIOS**; y (152.00) ciento cincuenta y dos metros con **RÍO SAN PEDRO**, al **ESTE** (489.96 MTS) cuatrocientos ochenta y nueve metros, con noventa y seis centímetros con **RÍO SAN PEDRO**, al **OESTE** (246.00 MTS) doscientos cuarenta y seis metros, con **JUAN PÉREZ MUÑOZ**. Pertenece a tierras ejidales, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho, lo anterior, en virtud de que en el escrito de demanda manifestó que al **ESTE** (489.96 MTS) cuatrocientos ochenta y nueve metros, con noventa y seis centímetros con **RÍO SAN PEDRO**, tal y como se observa en el plano que exhibió de dicho predio y así este Juzgador pueda estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Se tiene a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado; por lo que con fundamento 131, fracción II, del Código de Procedimiento Civil en el Estado, se le fijan las lista de los estrados de este juzgado para citas y notificaciones y por autorizando para tales efectos, al pasante en derecho Justino Perera Correa, así como para revisar el expediente.

DÉCIMO SEGUNDO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo.

----- Firmas ilegibles -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ARMANDO VALENCIA GONZÁLEZ

No.- 4604

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 265/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SIMON CHAN HERNÁNDEZ, CON FECHAS VEINTISEIS DE MAYO, DIECIOCHO DE JUNIO Y TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTARON AUTOS DE QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano SIMON CHAN HERNANDEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: * Original de escritura privada de compraventa, * Original del plano * Original de un recibo de pago del predial, * Copia de Certificado de búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, * Copia del oficio 358 de fecha quince de abril del dos mil quince, con sello original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería la Cruz de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie total de **2684.93 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias, al **NORESTE: en 25.49 metros con CALLEJON DE ACCESO, al SUROESTE: en 28.30 metros con EMETERIO HERNANDEZ GARCIA, al SURESTE: 99.98 metros con BARTOLO CHAN HERNANDEZ y al NOROESTE: 99.99 metros con ARGELIA CHAN HERNANDEZ.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 37, 87B, 87C, 87D, 890, 391, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **SIMON CHAN HERNANDEZ**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones; apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devuelva bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Quiénes resultan ser **EMETERIO HERNANDEZ GARCIA, BARTOLO CHAN HERNANDEZ y ARGELIA CHAN HERNANDEZ**. Quiénes tienen su domicilio ampliamente conocido, el primero de los citados en la Calle Cuauhtémoc sin número, Colonia Centro, el segundo de los nombrados, en la Calle Cuauhtémoc sin número, Colonia Centro y la tercera de los citados, en la Calle Tuxtpec sin número, Colonia Centro, de Nacajuca, Tabasco.

SEPTIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones en el Despacho Judicial, ubicado en la Calle Ignacio Ramírez, No. 46, Col. Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **RAMÓN GÓMEZ SALAZAR y MINERVA DE LA CRUZ RODRIGUEZ**, se le tiene por hecha la autorización a favor de los citados profesionistas, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo en cuanto la designación de abogado patrono de los profesionistas citados, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la que hace a favor del Licenciado **RAMÓN GÓMEZ SALAZAR**

ya que cuenta con cedula profesional inscrita en el libro de registro que se lleva en este Juzgado.

Ahora bien en cuanto a la designación que hace a favor de la Licenciada **MINERVA DE LA CRUZ RODRIGUEZ**, no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que no se encuentra registrada en esta judicatura su cedula profesional. Una vez que la registre ante este Juzgado, se le tendrá como Abogado Patrono a la profesionista antes citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio numero 726 y anexo, signado por el Juez de Paz del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, Licenciado **FRANCISCO PAUL ALVARADO**, mediante el cual devuelve a este Juzgado al Exhorto número 46/2015 deducido del expediente número 265/2015, relativo **AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **SIMON CHAN HERNANDEZ**, debidamente diligenciado, mismo que se ordena agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Toda vez que **EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**, no hizo manifestación alguna respecto a la radicación de la presente causa, se le tiene por perdido el derecho que tenía para hacerlo y se le declara en rebeldía, asimismo no señaló domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones, por lo que de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, se le señala para tales fines **LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.**

TERCERO. Se tiene por presentado al licenciado **RAMÓN GÓMEZ SALAZAR, abogado patrono del actor en el presente procedimiento**, mediante el cual viene a dar contestación a la vista que se le diera mediante proveído del ocho de junio del año actual, dentro del término que se le concedió, y manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

3. El colindante **EMETERIO HERNANDEZ GARCIA**, ya falleció, y en la actualidad es su hijo **RAMÓN HERNÁNDEZ CERINO**, quien funge como nuevo propietario del predio que colinda al Suroeste, con su propiedad, señalando como domicilio particular del ciudadano **RAMÓN HERNÁNDEZ CERINO**, el ubicado en la Ranchería la Cruz de este municipio, de Nacajuca, Tabasco, precisamente en Callejón sin Nombre.

4. El colindante **BARTOLO CHAN HERNANDEZ**, le vendió a su hijo **JESUS CHAN OVANDO**, quien funge como propietario del predio que colinda al Sureste, con su propiedad, señalando como domicilio particular del ciudadano **JESUS CHAN OVANDO**, el ubicado en la Carretera a Guatacalca sin número de la Ranchería la Cruz de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

CUARTO. Consecuentemente, túrnense los presentes autos a la actuaría judicial adscrita a este juzgado, para que realice la notificación a los colindantes, en los domicilios descritos en el punto anterior, en términos del auto de inicio de fecha veintiseis de mayo del año actual, así como del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ; MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.**

CUENTA SECRETARIAL. En tres agosto del año dos mil quince, la suscrita Secretaria Judicial de acuerdos, da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito signado por el licenciado **RAMÓN GÓMEZ SALAZAR**, recibidos el quince de julio del año en curso. Conste.-

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **RAMÓN GÓMEZ SALAZAR, abogado patrono del actor en el presente procedimiento**, mediante el cual viene a dar contestación a la vista que se le diera mediante proveído del seis de julio del año actual, dentro del término que se le concedió, y bajo protesta de decir verdad, aclara el domicilio de los colindantes siguientes:

1. Del ciudadano **RAMÓN HERNÁNDEZ CERINO**, se ubica en la Ranchería la Cruz de este municipio, precisamente en Callejón sin Nombre, comunidad que pertenece a la Zona Dos de esta entidad municipal.

2. Del ciudadano **JESUS CHAN OVANDO**, se encuentra y ubica en la Carretera a Guatacalca sin número, Ranchería la Cruz de este municipio, comunidad que pertenece a la Zona Dos de esta entidad municipal.

SEGUNDO. Consecuentemente, túrnense los presentes autos a la actuaría judicial adscrita a este juzgado, para que realice la notificación a los colindantes, en los domicilios descritos en el punto anterior, en términos del auto de inicio de fecha veintiseis de mayo del año actual, así como del presente proveído.

Se le hace saber al promovente en cuanto a su ofrecimiento de acompañar a la actuaría, que deberá apersonarse al juzgado a agendar fecha con la fedataria judicial y llevar a efecto la notificación señalada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ; MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.**

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO. EL (25) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. TILO ALBERTO VÁZQUEZ CAZAL

No. - 4605

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 263/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARGELIA CHAN HERNÁNDEZ, CON FECHAS TRECE DE JULIO, DIECIOCHO DE JUNIO Y VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTARON AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado RAMON GOMEZ SALAZAR, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar contestación a la vista que se le dio mediante auto de fecha uno de julio del año que discurre, y manifiesta que bajo protesta de decir verdad, el domicilio del ciudadano RAMÓN HERNANDEZ CERINO, colindante de la parte suroeste, se encuentra ubicado en la **Ranchería la Cruz de este municipio, de Nacajuca, Tabasco, precisamente en Callejón sin nombre, Comunidad que pertenece a la Zona Dos** de esta entidad Municipal de la referida ranchería.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que mediante auto de fecha uno de julio del presente año, se reservó la notificación al colindante MANUEL MAGAÑA y/o MANUEL LONGINO RAMÓN GARCIA, tórnense los presentes autos a la acturía judicial adscrita a este juzgado, para que realice la notificación a RAMÓN HERNANDEZ CERINO, en el domicilio descrito en el punto anterior, así como al ciudadano MANUEL MAGAÑA y/o MANUEL LONGINO RAMÓN GARCIA, en domicilio proporcionado en los presentes autos, notificación que deberá realizar en términos del auto de inicio de fecha veintiséis de mayo del año actual, del proveído uno de julio del mismo año, así como del presente acuerdo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio número 726 y anexo, signado por el Juez de Paz del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, licenciado FRANCISCO PAUL ALVARADO, mediante el cual devuelve a este juzgado el Exhorto número 46/2015, deducido del expediente número 265/2015, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el ciudadano SIMON CHAN HERNANDEZ, debidamente diligenciado, mismo que se ordena agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Toda vez que EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, no hizo manifestación alguna respecto a la radicación de la presente causa, se le tiene por perdido el derecho que tenía para hacerlo y se le declara en rebeldía, asimismo no señaló domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones, por lo que de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, se le señala para tales fines: LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

TERCERO. Se tiene por presentado al licenciado RAMÓN GOMEZ SALAZAR, abogado patrono del actor en el presente procedimiento, mediante el cual viene a dar contestación a la vista que se le diera mediante proveído del ocho de junio del año actual, dentro del término que se le concedió, y manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

3. El colindante EMETERIO HERNANDEZ GARCIA, ya falleció y en la actualidad es su hijo RAMÓN HERNÁNDEZ CERINO, quien funge como nuevo propietario del predio que colinda al Suroeste, con mi propiedad, señalando como domicilio particular del ciudadano RAMÓN HERNÁNDEZ CERINO, el ubicado en la Ranchería la Cruz de este

municipio, de Nacajuca, Tabasco, precisamente en Callejón sin Nombre.

4. El colindante BARTOLO CHAN HERNANDEZ, le vendió a su hijo JESUS CHAN OVANDO, quien funge como propietario del predio que colinda al Sureste, con mi propiedad señalando como domicilio particular del ciudadano JESUS CHAN OVANDO, el ubicado en la Carretera a Guatacalca sin número de la Ranchería la Cruz de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

CUARTO. Consecuentemente, tórnense los presentes autos a la acturía judicial adscrita a este juzgado, para que realice la notificación a los colindantes, en los domicilios descritos en el punto anterior, en términos del auto de inicio de fecha veintiséis de mayo del año actual, así como del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana ARGELIA CHAN HERNÁNDEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original de Escritura privada de compraventa, *Plano Original, *Original de recibo de Pago 07518 *Copia del Oficio 356, signado por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha quince de abril del año dos mil quince, con sello original, *Original del Certificado de no Propiedad del Registrador Público de la Propiedad, emitido por el Titular del Instituto Registral del Estado de Tabasco con residencia en Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar el pleno dominio de un predio rústico, ubicado en la **Ranchería Cruz del Municipio de Nacajuca, Tabasco**, con una superficie de **2,681.06 metros cuadrados**, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias, al **NORESTE: en 25.49 metros con CALLEJÓN DE ACCESO**; al **SUROESTE: en 28.30 metros con PROPIEDAD DE EMETERIO HDEZ GARCÍA**; al **SURESTE: en 99.99 metros con PROPIEDAD DE SIMON CHAN HERNÁNDEZ**; y al **NOROESTE: en 100.08 metros con PROPIEDAD DE MANUEL MAGAÑA.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 377, 878, 379, 390, 891, 903, 906 fracción I, 1318 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Acturía Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por ARGELIA CHAN HERNÁNDEZ, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 139, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles, por los insertos necesarios y por los conductos legales debidos, gírese al tanto exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y embiarse al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación citada, con la solicitud de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y la proveerá según y devolviera bajo la misma

circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligencia de lo ordenado.

SEXTO. - Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **EMETERIO HERNÁNDEZ GARCÍA, SIMÓN CHAN HERNÁNDEZ y MANUEL MAGAÑA**, quienes pueden ser notificados en sus domicilios particulares, ampliamente conocidos ubicados en la calle Cuauhtémoc s/n Colonia Centro de Nacajuca, Tabasco.

SEPTIMO. - Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. - La promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones en el Despacho Jurídico, ubicado en la Calle Ignacio Ramírez, No. 86, Col. Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **RAMÓN GÓMEZ SALAZAR y MINERVA DE LA CRUZ RODRÍGUEZ**, se le tiene por hecha la autorización a favor de los citados profesionistas, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo en cuanto la designación de abogado patrono de los profesionistas citados, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la que hace a favor del Licenciado **RAMÓN GÓMEZ SALAZAR**, ya que cuenta con cedula profesional inscrita en el libro de registro que se lleva en este juzgado.

Ahora bien en cuanto a la designación que hace a favor de la Licenciada **MINERVA DE LA CRUZ RODRÍGUEZ**, no ha lugar acordar favorable su petición, en

virtud de que no se encuentra registrada en esta judicatura su cedula profesional. Una vez que la registre ante este Juzgado, se le tendrá como Abogado Patrono al profesionista antes citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA**, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

CILS*

No.- 4606

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 698/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado **JOAQUÍN GUZMÁN MANCILLA y/o FRANCISCO DE JESÚS OVILLA RODRÍGUEZ y/o VÍCTOR MANUEL RINCÓN SÁNCHEZ y/o JORGE PRUDENCIO CASTRO XICOTENCATL**, endosatarios en procuración de **FINANZAS POPULARES ATEMEXPA S.A DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en contra de **SANTIAGO ARIAS CALIX**, se dictó un proveído de fecha siete de septiembre del dos mil quince, que copiado textualmente a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Presente el actor licenciado **JOAQUÍN GUZMÁN MANCILLA**, con su escrito de cuenta, anexo, certificado de libertad o existencia de gravámenes, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, correspondiente al inmueble sujeto a ejecución, del cual se desprende que no existe a la fecha de su expedición, más acreedor que el hoy actor, por lo que se ordena agregar al expediente, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo, solicita que se fije de nuevo, fecha y hora para llevar a efecto el remate del inmueble embargado; ahora, en razón de que en su avalúo actualizado, el perito **RAMÓN GÓMEZ SALAZAR**, por el actor, le asigna a dicho inmueble un valor de \$346,000.00 (trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), en tanto que el perito designado en la demanda señala que el mismo tiene un valor comercial de \$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), atentos al principio de equidad procesal, determino que se proceda en términos del artículo 1257 del Código de Comercio reformado, esto, porque la diferencia en los montos que arrojan los avalúos exhibidos, solo es de \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que no es mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor de los avalúos rendidos, puesto que el treinta por ciento de la cantidad de \$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), es la cantidad de \$117,000.00 (ciento diecisiete mil pesos 00/100 M.N.).

Así, tomando en cuenta que la suma de las cantidades de \$346,000.00 (trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), y \$390,000.00

(trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), señaladas por los citados peritos, ya como resultado la cantidad de \$736,000.00 (setecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), la cual dividida entre dos -para mediar las diferencias entre uno y otro-, nos arroja la cantidad de \$368,000.00 (trescientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), es esta última, la que servirá de base para el remate.

TERCERO. En base al punto que antecede, y como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado **SANTIAGO ARIAS CALIX**, que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción identificado como lote 8, manzana 28, zona 1, del Poblado anexo Andrés Quintana Roo, municipio de Teapa, Tabasco, con superficie de 1340.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 35.67 metros en línea quebrada con solar 7 al Noroeste, 39.25 metros en línea quebrada con parcelas 149 y 150; al Sureste 17.16 metros con parcela 151; y al Noroeste, 26.27 metros con calle sin nombre; al cual se le fijó un valor comercial de \$368,000.00 (trescientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEXTO. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las

ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y no habrá prórroga de espera.

SEPTIMO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Teapa, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Teapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarse a las diez horas dentro de nueve días, de la forma que sigue: El primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

OCTAVO. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración y posterior entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacérselo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase. ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,

CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO



No.- 4607

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 324/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, promovido por Adela López Javier con fecha catorce de Septiembre del dos mil quince, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene a la ciudadana Adela López Javier, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y trasladado, con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información Ad-Perpetuam Rei Memoriam, respecto del predio Rustico ubicado en la Rancharía Chacalapa primera sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 8,042.71 Has, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en vértice con Georgina Rodríguez Caraveo y Aderraman García Ruiz al Noroeste 136.66 metros con Aderraman García Ruiz, al Sur: 0.95 y 24.30 metros con Pedro Hernández López y carretera principal Cunduacan a Jalpa de Méndez rancharía Chacalapa primera sección al este 74.70 y 50.35 metros con Araceli Hernández Castellanos y Sebastián Hernández López, Pedro Hernández López y María Gloria Hernández López, al Oeste 233.10 metros con Agueda de la O Peralta, María del Carmen Rodríguez Caraveo y Georgina Rodríguez Caraveo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 870, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado; se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, inscribiéndose en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la Promovida.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de los Promovientes de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Georgina Rodríguez Caraveo y Aderraman García Ruiz, Pedro Hernández López, Araceli Hernández Castellanos, Sebastián Hernández López, Pedro Hernández López, María Gloria Hernández López, Agueda de la O Peralta, María del Carmen Rodríguez Caraveo; todos con domicilio en la rancharía Chacalapa Primera Sección de este Municipio para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y debieran señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y

notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1378 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y el Ayuntamiento Constitucional, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la acturaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones las lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado; autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados Deyva de la Cruz García y Roger de Dios Hernández.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GABRIEL MARTINEZ CORNELIO, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICAN Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO

No.- 4608

JUICIO DE USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ROSA PATRICIA HERNANDEZ JIMENEZ y/o
SABINO GUILLERMO DEL ANGEL COVARRUBIAS

En el expediente número 305/2013, relativo al JUICIO DE USUCAPION, promovido por los ciudadanos RUBEN GARY CASTRO GARCIA y BERTHA CELIA CARRILLO PEREZ, en contra de ROSA PATRICIA HERNANDEZ JIMENEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ANGEL COVARRUBIAS, en fechas seis de agosto del presente año y tres de julio de dos mil trece, se dictaron los autos que a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Vista la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por FIDEL ESTRADA PALMA, abogado patrono de la parte actora, con el que hace sus manifestaciones las que se tienen por hechas para los efectos legales correspondientes, como lo solicita y visto que de autos se desprende que se han agotado todos los medios necesarios para el cercioramiento de la existencia del domicilio de los demandados ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ÁNGEL COVARRUBIAS, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, sin que se obtuviera información de los domicilios de los citados demandados, por lo que se considera desconocido.

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a los demandados ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ÁNGEL COVARRUBIAS, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberá practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio dictado en autos.

Asimismo hágase saber a los demandados que cuenta con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con los **OCHO DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de inicio de fecha tres de julio de dos mil trece**, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado, debiéndose anexas el auto antes invocado y el presente proveído.

SEGUNDO. Visto el estado procesal que guardan los autos, se habilita el día sábado para realizar la publicación del edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en consecuencia, por los motivos que expone, y para no dejar en estado de indefensión a los demandados, y atendido de que el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado" únicamente publica los días miércoles y sábados de cada semana, de conformidad con lo previsto por el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, **se habilita los días para que se practique la publicación de los edictos antes citados.**

TERCERO. Hágase saber a la actora, que deberá apersonarse a este Juzgado dentro del término de **tres días hábiles** al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, a recibir los edictos; en el entendido que los gastos que genere la publicación quedan a su costa, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, TRES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Téngase por presente a RUBEN GARY CASTRO GARCÍA y BERTHA CELIA CARRILLO PÉREZ, con su escrito de demanda y documentos anexos, promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, y/o SABINO GUILLERMO DEL ÁNGEL COVARRUBIAS, y el DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, este último con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Ruíz Cortínez, sin número de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, de quienes reclaman el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 969, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, produzcan su contestación ante este Juzgado, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda, así mismo requiéraseles para que señalen domicilios para oír y recibir citos y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán saber por listas fijadas en los tableros de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.

CUARTO. Se le hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: "**NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)**", las notificaciones personales que se les realicen en este asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente al en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial:

NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO). El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclame. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, intitulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejoso, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradicción de tesis 367/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava

Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

QUINTO. Como lo solicitan los promoventes, y en virtud que manifiestan odio protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ÁNGEL COVARRUBIAS, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones:

1. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel I del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva).

2. INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO (IEPC), con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, casi esquina con la calle Cuauhtemoc, Centro de esta ciudad.

3. SUBDIRECCION DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad.

4. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

5. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS EN EL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

6. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN ESTATAL TABASCO, con domicilio en la Avenida Cesar Sandino número 102, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco.

7. COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISIÓN SURESTE, POR CONDUCTO DEL SUPERINTENDENTE, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende del Centro de esta ciudad.

8. COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), ANTES SAPAET, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.

9. SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad.

10. TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. B. DE C.V. (TELMEX), GERENCIA COMERCIAL, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1414, colonia El Águila de esta ciudad.

11. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS EN EL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en Paseo de la Sierra sin número, Colonia Reforma de esta ciudad.

Lo anterior, con la finalidad de que proporcionen información en relación al domicilio actual de los demandados ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o SABINO GUILLERMO DEL ÁNGEL COVARRUBIAS, quien tuvo como último domicilio el ubicado en la avenida 27 de Febrero número 1413, de la colonia Reforma de esta ciudad, concediéndoseles para tales efectos, un término de **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, se harán acreedores a la medida de apremio consistente en una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 129 Fracción II, 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Señala la promovente como domicilio para oír recibir citas, notificaciones y documentos en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 1405, Tercer Piso, Despacho 10, de la Colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor, téngase a los actores designando como sus abogados patronos a los licenciados MARTHA GUADALUPE DAGDUG RANGEL, FIDEL ESTRADA PALMA, JESÚS SABINO DAGDUG CADENAS Y CARLOS SERGIO CADENAS DE LA CRUZ, designación que surte efectos toda vez que dichos profesionistas tienen inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tal fin se lleva en este Juzgado.

OCTAVO. Asimismo se tiene a los promoventes designando como representante común a la licenciada MARTHA GUADALUPE DAGDUG RANGEL, designación que se le tiene por hecha en términos del artículo 1060 del Código de Comercio vigente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada MARÍA SUSANA CRUZ FERIA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

/eah.

No. - 4592

JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Para emplazar al ciudadano ALEX ÁLVAREZ GUTIERREZ, demandado en el presente Juicio Especial proveído 17 AGOSTO/2015, 14 NOVIEMBRE/2014 / 04 JULIO/2013

En el expediente número 021/2013, relativo al Juicio VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, con el carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra del ciudadano ALEX ÁLVAREZ GUTIERREZ, se dictaron unos proveídos que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 17 AGOSTO/2015

PRIMERO. Toda vez que de la revisión efectuada a las actuaciones de la presente causa civil, se del orden público y que los Jueces en todo momento, aunque no lo pidan las partes están obligados a verificar que el mismo se realice conforme a lo dispone la ley en la materia y en virtud que las publicaciones realizadas en el periódico del diario oficial del Estado, tiene como finalidad llevar a cabo la diligencia de emplazamiento al ciudadano ALEX ÁLVAREZ GUTIERREZ, en tal virtud al no realizarse en los términos ordenado en el proveído del colorado de noviembre de Dos mil diecinueve, resultaría una violación procesal y a los derechos fundamentales, en la cual sería de mayor magnitud y de carácter grave, por lo que la suscrita juzgadora, con las facultades que le confiere la Ley, procede a analizar de manera oficiosa, las publicaciones del periódico del diario oficial del Estado, misma que tiene por finalidad llevar a efecto la diligencia de emplazamiento, en donde se observa que no fue anexado al edicto el público al inicio de inicio.

En razón de ello, esta autoridad ordena imperativo declarar la nulidad de las publicaciones realizadas en el Periódico del diario oficial del Estado, respecto al ciudadano ALEX ÁLVAREZ GUTIERREZ, con la finalidad de no violar los derechos fundamentales constitucionales del demandado, el derecho de audiencia y el debido proceso lo anterior de conformidad con los artículos 1, 14 y 16 Constitucional, respóndase las publicaciones realizadas en el Periódico del diario oficial del Estado, para los efectos de que realice de nueva cuenta la diligencia de emplazamiento al demandado señalado en el punto inmediato anterior, en términos del artículo 1 del colorado de noviembre de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Se tiene a la licenciada GUADALUPE BISTRÁIN GARCÍA, con el escrito de cuenta y en virtud que solicita en el mismo, dígasale que no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud que no tiene personalidad para promover en este juicio.

ACUERDO: 14 NOVIEMBRE/2014

PRIMERO. De no lo solicita el licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, apoderado de la parte Activa, en el escrito de cuenta y toda vez que de los valores vendidos por las dependencias y los buses de las solicitudes proporcionarán el domicilio que en sus archivos tenían registrado del ciudadano ALEX ÁLVAREZ GUTIERREZ, se advierte que hubo algunas dependencias que si proporcionaron domicilio del demandado antes mencionado, pero al constituirse la anterior en dichos domicilios no se localizó.

En consecuencia de conformidad con el artículo 139 Fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano ALEX ÁLVAREZ GUTIERREZ, por medio de edictos que se editan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Menor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio, se hace saber al ciudadano ALEX ÁLVAREZ GUTIERREZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de CINCO DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido al término para recoger el traslado.

Notifíquese por lista y Complase.

Lo proveído manda y firma el Primer Secretario Judicial Licenciado JESUS MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por y ante la segunda Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe

AUTO DE INICIO: 04 JULIO/2013

PRIMERO. Por presentado al licenciado en derecho Fausto Daniel Aguilar Peña, con el escrito de cuenta y anexos, con el carácter de apoderado de Banco Nacional de México, S.A., promoviendo Juicio en la Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecaria, en contra del ciudadano

Alex Alvarez Gutiérrez, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio al ubicado en la calle de Uamarada 105, Fraccionamiento Lomas del Dorado, Municipio del Centro, Tabasco; la quien se reclaman las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f), y g), de la escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen en este acto por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 215, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2801, 2904, 2905, 2913, 2914, 2925, 2927, 2929, 2929, 2936, 2938, 3190, 3191 y 3195, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado al demandado para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma produzcan su contestación ante este Juzgado, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y ponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones va que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 133 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasle saber que contra la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que se entregaron al contrato y conforme al Código Civil, deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entendié directamente con la dueña, requiérasele para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en Paseo Usumacinta 1032, Colonia Linda /Ista de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados GUADALUPE BISTRÁIN GARCÍA, YALAIRA MILDRED TEJEDA GARCÍA, JUANA ARELY MONTERO MANTILLA, CARLOS HARO PAMANES Y DAVID ALEJANDRO OLÁN, a si como a los ciudadanos REFUGIO SELTRÁN VALDES Y VERÓNICA DEL CARMEN MAGAÑA AGUILAR.

SEPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece la actora estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicta sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL, la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este

Tribunal de lo Civil y lo Penal, judicial prepararon y presentaron a las partes alternativas de conciliación... teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminado a instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de antorpear el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Por Lo Proveyó, Manda y Firma la Licenciada Guadalupe López Madrigal, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Fuentos Ciudadana Licenciada Janet Rodríguez López, que Actúa y da Fe.

NOTA QUE DUE POR MANDO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MARIU'EL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 4537

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 661 del Código Civil del Estado de Campeche y los Numerales 32, 33 Fracción II de la Nueva Ley del Notariado del Estado de Campeche y sus correlativos del Estado de Tabasco, Ante mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Numero Uno, ubicada en el numero 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de esta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche, mediante la Escritura Pública numero: 76, Volumen LII, del protocolo Ordinario, de fecha: 08 Ocho de Junio del año 2015 Dos Mil Quince, Comparecieron las C.C. Leydi López Díaz y Lucía Guadalupe Morales López, la primera en su Calidad de Cónyuge Superstite y la segunda como hija y las 2 dos como herederas legítimas, Denuciando la SUCESION INTESTAMENTARIA a Bienes del Extinto: **Julio Cesar Morales Suarez**, falleció el día 25 veinticinco de marzo del año 2006 Dos Mil Seis, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, quedando formalmente RADICADA en esta Notaría a mi Cargo, dicha SUCESION INTESTAMENTARIA y se CONVOCA mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán de 10 Diez en 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación, ambos del Estado de Tabasco, a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlo ante esta Notaría en la dirección antes citada, presentando documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 18 de Julio del 2015.

LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA
R.F.C. HEYS-450602-HSN



No.- 4538

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 661 del Código Civil del Estado de Campeche y los Numerales 32, 33 Fracción II de la Nueva Ley del Notariado del Estado de Campeche y sus correlativos del Estado de Tabasco. Ante mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURREIA**, Titular de la Notaria Pública Número Uno, ubicada en el número 2 de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de esta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche, mediante la Escritura Pública número: 76, Volumen LII, del protocolo Ordinario, de fecha: 08 Ocho de Junio del año 2015 Dos Mil Quince, Compareció la C. Narcisca Avalos Contreras, en su calidad de Hija, Única y Universal heredera Legítima y Albacea Definitiva, Denunciando la SUCESION INTESTAMENTARIA a Efectos de la Extinta: Violeta del Carmen Avalos Contreras y/o Violeta Avzlos Contreras, falleció el día 18 Dieciocho del mes de Octubre del año 2010, Dos Mil Diez, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, quedando formalmente RADICADA en esta Notaria a mi Cargo, dicha SUCESION INTESTAMENTARIA y se CONVOCA mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán de 10 Diez en 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación, ambos del Estado de Tabasco, a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días e partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlo ante esta Notaria en la dirección antes citada, presentando documentos en que funden sus derechos.-----

Palizada, Campeche, a 08 de Junio del 2015

LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURREIA
R.F.C. HEYS-450602-1531



No.- 4603

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 477/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada HSBC, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JORGE BARTOLO BERDÓN LÓPEZ; con fecha quince de septiembre del dos mil quince, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO; QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al actor licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble sujeto a remate, en términos del auto del dieciséis de abril del dos mil quince, por lo que expídase los avisos y edictos ordenados en aquel acuerdo.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de fecha dieciséis de abril del dos mil quince.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO; DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado MARIO ARCEO RORIGUEZ, con su escrito de cuenta, y en cuanto a lo que solicita, que se declare firme la sentencia interlocutoria de fecha doce de marzo del dos mil quince, al respecto díjase que no ha lugar a acordar favorable su petición, en razón de que dicha resolución no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 348 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Asimismo, como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado JORGE BARTOLO BERDON LOPEZ, sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo emitido por el ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, el perito designado por la parte actora, y que a continuación se detalla.

Predio urbano y construcción, ubicado en la Avenida Ruiz Cortínez número 1220, Fraccionamiento "Oropeza", de esta ciudad, con superficie de 230.8250 (doscientos treinta metros ocho mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, en 18.10

con propiedad de JORGE BARTOLO VERDÓN LOPEZ, al SUROESTE en 20.35 veinte metros treinta y cinco centímetros con Distribuidora Proconsa de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, al NOROESTE en 12.10 doce metros diez centímetros con propiedad de JORGE BARTOLO VERDÓN LOPEZ, y al SURESTE en 12.58 doce metros con cincuenta y ocho centímetros con Boulevard ADOLFO RUIZ CORTINEZ., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el doce de mayo del dos mil cinco, bajo el número 5661 del Libro General de Entradas, a folios del 37235 al 37253 del libro de duplicados volumen 129, quedando afectado por dicho acto y contratos el predio 173190, folio 240 del libro mayor volumen 684; y al cual se le fijó un valor comercial de \$2,674,000.00 (dos millones seiscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, y no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.

No.- 4628

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 581/2015, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ASUNCION LOPEZ RAMOS, CON FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Ciudadano ASUNCION LOPEZ RAMOS, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha 30 de abril de dos mil quince, expedido por el IRET, escrito dirigido a la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Directora del IRET, de fecha 29 de abril de dos mil quince, recibido en dicho Instituto el cinco de junio del año dos mil quince, volante numero 212734 de fecha 06 de mayo de 2015, expedido por la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Directora del IRET, plano original de fecha febrero de 2015, a nombre de ASUNCION LOPEZ RAMOS, copia simple del plano a nombre del promovente, copia simple de la credencial de elector expedida por el IFE a nombre de ASUNCION LOPEZ RAMOS y un traslado; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto del predio urbano ubicado en la Calle las Palmas, Zona 1 Manzana numero 25 de la Villa Luis Gil Pérez del Municipio del Centro Tabasco, constante de una superficie de 109.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.21 metros con el lote numero 21, propiedad del promovente, AL SUR: 21.90 metros con Calle las palmas, y AL ESTE: 10.06 metros con Propiedad de MARCELINA MONTEJO MONTESINOS.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, en el termino de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, manifiesten lo que a sus

derechos convenga. y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor si así lo desean; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.

TERCERO: Túrnese los autos a la Actuaría Judicial, para que proceda a notificar a la colindante MARCELINA MONTEJO MONTESINOS, en su domicilio en la Calle las Palmas sin número de la Villa Luis Gil Pérez del Municipio del Centro Tabasco y le haga saber, que cuentan con el termino de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, para que manifieste y haga valer lo que a sus derechos corresponda, y presencie el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor si así lo desea.

CUARTO: Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los estrados de este juzgado, autorizando para tales efectos al licenciado REY DAVID RAMIREZ CORONA, así como a los pasantes en derecho MANUEL JESUS GONZALEZ ROMERO y EDGAR LOPEZ ORTIZ.

QUINTO: En cuanto a las pruebas que ofrece, se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.



No.- 4647

JUICIO USUCAPIÓN

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

c. ROBERTO ÁVILES GONZÁLEZ:

En el expediente civil número 00126/2011, relativo al juicio USUCAPIÓN, promovido por JUAN DE MATA CASTILLO BAUTISTA en contra de ROBERTO ÁVILES GONZÁLEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO y SUB DIRECTOR DE CATASTRO, con fecha catorce de septiembre del presente año, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Con base en el estado procesal, y en atención al requerimiento solicitado por Juez Segundo de Distrito en el Estado en el oficio 5546 deducido del amparo número 1448/2013-II y en base a las constancias que obran en autos, se tiene que el demandado **ROBERTO ÁVILES GONZÁLEZ** es presuncionalmente de domicilio ignorado; por tanto, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado **ROBERTO ÁVILES GONZÁLEZ**, por medio de edictos, que deberán publicarse por **Tres veces, de Tres en Tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco**; haciéndole saber al demandado **ROBERTO ÁVILES GONZÁLEZ** que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días, computables al día siguiente en que surta efecto la notificación que se haga de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento y vencido dicho plazo empezará a correr el de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscribió controversia en caso de no dar contestación, se presumirá por admitidos los hechos de la demanda que dejare de contestar; así como se le requiere para que

señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacerse, le surtirán efecto por medio de listas que se fijarán en los tableros de avisos de este juzgado, aun las de carácter personal; debiendo hacer las inserciones necesarias al edicto.

Segundo. Se hace saber a la parte actora y/o quien tenga interés, que quedan a su disposición en la secretaría los edictos respectivos para su publicación, el cual deberá de apersonarse dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación advertido que de no hacerlo reportará el perjuicio que sobrevenga por la actitud asumida, sirviendo de apoyo los artículos 90, 118, 123 fracción III, 136 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **Tres veces, de Tres en Tres días, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILIAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (8) OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).**



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LUCRECIA GÓMEZ.

lo.

No. - 4626

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 653/2012, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FRANCISCO GONZALEZ TREJO Y JAIME RAMIREZ CHAVEZ, EN CONTRA DE ANGEL LIZAOLA GORROCHOTEGUI, DEL INDICE DEL JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN VIRTUD DEL EXHORTO SIN NUMERO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE ANTES CITADO, SE ORDENÓ LO SIGUIENTE:

Se convocan postores a la subasta judicial en **primera almoneda**, respecto del inmueble embargado identificado como **departamento 110 "1", planta baja, ubicado en la calle de Cerrada de Altamirano 110, de la colonia "Atasta de Serra", de la ciudad de Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco**, que tendrá verificativo en el local del juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, a las **diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del dos mil quince**, cuyo precio del avalúo es la cantidad de **\$477,000.00 (cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Con fundamento en el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los

sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos y edictos correspondientes, convocando postores.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDÓ EL PRESENTE EN CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LIC. HILARIA CANO CUPIDO



L'HCC

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4654	PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA VILLAHERMOSA.NACAJUCA, TAB.....	1
No.- 4655	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 227/2013.....	2
No.- 4642	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 659/2008.....	3
No.- 4638	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 263/2012.....	4
No.- 4641	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 265/2012.....	5
No.- 4640	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 261/2012.....	6
No.- 4639	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 260/2012.....	7
No.- 4646	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 306/2015.....	8
No.- 4645	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 231/2014.....	9
No.- 4644	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00341/2015.....	10
No.- 4650	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 106/2015.....	11
No.- 4649	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 263/2015.....	12
No.- 4648	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 373/2014.....	14
No.- 4643	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 316/2013.....	17
No.- 4630	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 284/2015.....	19
No.- 4629	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 106/2014.....	20
No.- 4632	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 149/2015.....	21
No.- 4633	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA EXP. 00287/2013.....	23
No.- 4631	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 148/2015.....	25
No.- 4604	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 265/2015.....	27
No.- 4605	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 263/2015.....	28
No.- 4606	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 698/2011.....	29
No.- 4607	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 324/2015.....	30
No.- 4608	JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 305/2013.....	31
No.- 4592	JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 321/2013.....	33
No.- 4537	AVISO NOTARIAL C.JULIO CESAR MORALES SUAREZ.....	34
No.- 4538	AVISO NOTARIAL C.VIOLETA DEL CARMEN AVALOS CONTRERAS.....	35
No.- 4603	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 477/2009.....	36
No.- 4628	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 581/2015.....	37
No.- 4647	JUICIO USUCAPIÓN EXP. 00126/2011.....	38
No.- 4626	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 653/2012.....	39
	INDICE.....	40
	ESCUDO.....	40



Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.